

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°131
20/11/2020



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	61

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

Decreto N° 1762/20

General Pueyrredon, 05/11/2020

Visto

el Decreto N° 945/2020 mediante el cual se modifica al estructura orgánico funcional de la Secretaría de Educación, y

Considerando

Que del análisis del citado decreto surge que en el Artículo 8° se ha consignado erróneamente la denominación de la División Legajos de Educación, por lo que corresponde dejar establecida su correcta denominación.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Déjase expresamente establecido que la denominación correcta de la División Legajos es División Legajos de Educación, y no como se consignara en el Artículo 8° del Decreto N° 945/2020.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Educación y Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección Personal efectuar las comunicaciones pertinentes. Cumplido vuelva al Departamento Técnico de Personal.

PUGLISI BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1770/20

General Pueyrredon, 06/11/2020

Visto

VISTO las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Dirección de Presupuesto solicita ampliar el Anexo III del Artículo 3° del Decreto N° 1723/2020, otorgando a la agente Elsa Gabriela Gomez el Fondo Compensador, en razón de haberse omitido en la solicitud de alta.

Que asimismo la División Ingresos del Departamento Legajos informa que el agente Mariano Javier Marquez registra en su legajo una denegatoria del Certificado de Discapacidad por lo que ya no se encuentra contemplado en las previsiones de la Ley 10592, solicitando dejar establecido lo expuesto.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Ampliase el Anexo III del Artículo 3º del Decreto N° 1723/2020, acordándosele a la agente **ELSA GABRIELA TORRES** (Legajo N° 22.016/2 – CUIL 27-21047333-0) a partir del 1º de octubre de 2020, el **Fondo Compensador**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTICULO 2º.- Dejase expresamente establecido que el agente **MARIANO JAVIER MARQUEZ** (Legajo N° 30.487/1) **no** se encuentra comprendido en los alcances de la Ley 10592, por las razones expuestas en el exordio del presente.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 12-03-5-1-1-01 - Institucional: 1-1-1-01-09-000 - Prog. 32-00-00 - Fin. y Fun. 3-2-0 – UER. 9 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 3 – P. Sp. 4 – Ap. 4.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

MPA.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 1771/20

General Pueyrredon, 10/11/2020

Visto

el presente actuado donde se tramita la contratación directa del servicio de actualización, migración de datos y soporte de los sistemas informáticos vinculados con la gestión de Recursos Humanos y Liquidación de Haberes de la Municipalidad de General Pueyrredon; y

Considerando

Que a fs. 2 obra informe del 25 de marzo de 2014 donde la Contaduría General solicita la intervención del área técnica para evaluar la situación del sistema de liquidación de sueldos, debido a que el mismo se encuentra desactualizado, encontrándose en uso desde el año 1996, presentando fallas en la utilización del mismo.

Que a fs. 7/9 la Dirección de Informática y Telecomunicaciones analiza la situación y concluye que es conveniente reemplazar el sistema por uno acorde a las nuevas tecnologías y paradigmas de desarrollo de software y que, además incluya un nuevo modelo funcional y de datos.

Que a fs. 18 la Contaduría General expresa que la actualización del sistema que se viene utilizando es la mejor alternativa para hacer frente a corto plazo de los inconvenientes actuales, al no existir alternativas razonables en cuanto a costos y tiempos de puesta a punto. Asimismo, agrega que la formación técnica, la experiencia adquirida en veinte años de servicio brindado a esta Municipalidad, el dominio en la administración y el eventual desarrollo de nuevos programas por parte de los actuales administradores y desarrolladores del servicio lo hacen un servicio exclusivo.

Que a fs. 26 la Dirección de Informática y Telecomunicaciones informa que la empresa INTERSOFT S.A. es la única proveedora del software IDEAFIX, dado que la mencionada empresa es la desarrolladora de dicho producto y tiene la exclusividad para su comercialización.

Que a fs. 31 la Dirección de Liquidación y Control de Haberes agrega que la contratación solicitada se trata de la actualización de un sistema existente, confeccionado a medida de las necesidades de este Municipio y del cual el mismo es propietario de sus

códigos de fuente y no a una nueva adquisición, motivo por el cual los proveedores INTERSOFT S.A. y GRID IT SEVEN S.A. son los únicos capaces de proveer lo solicitado.

Que con fecha 3 de Noviembre de 2015 (fs. 34) la Dirección de Liquidación y Control de Haberes manifiesta que la contratación fue suspendida debido a que el plazo y forma de cancelación propuesta por los prestadores excedían la fecha establecida en el segundo párrafo del artículo N° 49 de la Ley N° 14.652.

Que por Solicitudes de Pedido N° 1409/20 (fs. 68) y N° 1410 (fs. 71) la Subsecretaría de Gobierno Digital impulsa nuevamente la contratación del servicio, solicitando la contratación a las firmas INTERSOFT S.A. y GRID IT SEVEN S.A., en su carácter de proveedores exclusivos.

Que a fs. 52/56 y 87/88 obra propuesta técnica y económica de la firma INTERSOFT S.A. en la cual se establecen cuatro etapas de trabajo. Al finalizar cada una, la firma deberá presentar la correspondiente factura que será abonada a los 30 días de ser conformada por la Dirección de Informática y Telecomunicaciones. Los porcentajes del monto contratado en cada etapa son: Etapa 1: 40 %, Etapa 2: 30%, Etapa 3: 20% y Etapa 4: 10%.

Que a fs 57/61 obra propuesta técnica y económica de la firma GRID IT SEVEN S.A. (prorrogada a fs. 86), en la cual se establecen nueve etapas de trabajo. Al finalizar cada una, la firma deberá presentar la correspondiente factura que será abonada a los 30 días de ser conformada por la Dirección de Informática y Telecomunicaciones. Los porcentajes y plazos de ejecución del monto contratado que corresponden a cada etapa son: Etapa 1: 30 días hábiles (10%), Etapa 2: 20 días hábiles (7%), Etapa 3: 60 días hábiles (20%), Etapa 4: 90 días hábiles (30%), Etapa 5: 60 días hábiles (20%), Etapa 6: 9 días hábiles (3%), Etapa 7: 12 días hábiles (4%), Etapa 8: 6 días hábiles (2%) y Etapa 9: 12 días hábiles (4%).

Que a fs. 65 el Secretario de Gobierno interviene dando el V°B a las presentes actuaciones.

Que a fs. 74/75 la Subsecretaría de Gobierno Digital detalla las tareas a realizar (actualización de la Plataforma de Desarrollo IDEAFIX y actualización del Sistema EFIMUNI). Asimismo, propone encuadrar la presente contratación el artículo 156° inc. 1 de la L.O.M. (contratación directa de artículos de venta exclusiva).

Que a fs. 76 la Contaduría General manifiesta que es correcto el encuadre propuesto para la presente Contratación Directa.

Que a fs. 77 la Secretaría de Economía y Hacienda verifica que la presente contratación se encuentra prevista en el presupuesto vigente, no encontrándose objeciones para su prosecución en el aspecto presupuestario.

Que a fs. 78 la Subsecretaría de Gobierno Digital elabora un informe con el fin de acreditar la razonabilidad del precio cotizado.

Que a fs. 80/84 obran las correspondientes especificaciones técnicas.

Que a fs. 85 la Secretaría de Economía y Hacienda presta conformidad para la continuidad del trámite.

Que la Contaduría Municipal a fs. 94 se expide en los términos de su competencia, realizando el control de legalidad solicitado.

Que la presente contratación se enmarca en las disposiciones de los artículos 156 incisos 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 100° del Dto. Pcial. 2980/00.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Contrátase en los términos de los artículos 156 incisos 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (proveedores exclusivos), y 100° del Dto. Provincial 2980/00, el servicio de actualización, migración de datos y soporte de los sistemas informáticos vinculados con la gestión de Recursos Humanos y Liquidación de Haberes de la Municipalidad de General Pueyrredon, conforme el siguiente detalle:

- **INTERSOFT S.A.** (Actualización software de base IDEAFIX): PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 4.598.000).

- **GRID IT SEVEN S.A.** (Migración Sistema de Recursos Humanos EFIMUNI): PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL (\$ 5.970.000).

TOTAL ADJUDICADO POR CONTRATACIÓN DIRECTA: PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 10.568.000)

ARTICULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las siguientes partidas:

Ejercicio 2020

FIN/FUN	PROG.	INC.	P.	P	P.	p	P.	Sp	F.	Fin	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1-3-0	70.01.00	3	4	6	0	110	1110101000	1					\$ 1.014.900
1-3-0	70.04.00	4	8	1	0	110	1110101000	1					\$ 3.218.600

Ejercicio 2021

FIN/FUN	PROG.	INC.	P.	P	P.	p	P.	Sp	F.	Fin	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1-3-0	70.01.00	3	4	6	0	110	1110101000	1					\$ 4.955.100
1-3-0	70.04.00	4	8	1	0	110	1110101000	1					\$ 1.379.400

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, Contaduría General y Tesorería Municipal.

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 1780/20

General Pueyrredon, 11/11/2020

Visto

el presente actuado donde se tramita la contratación directa de software específico y soporte técnico para ser utilizado en los sistemas de alerta del Centro de Operaciones y Monitoreo, dependiente de la Secretaría de Seguridad del Municipio; y

Considerando

Que por Solicitud de Pedido N° 1252/20 (fs. 02) la Secretaría de Seguridad impulsa nuevamente la contratación del servicio, solicitando la contratación a la firma BYKOM S.A., en su carácter de proveedor exclusivo.

Que a fs. 03 la Dirección de Tecnología, dependiente de la Secretaría de Seguridad, manifiesta la necesidad de adquirir las licencias AVL para el sistema de alertas tempranas de Bykom instalado en el Centro de Operaciones y Monitoreo y la contratación de los soportes técnicos anuales, tanto para el módulo AVL como para el MySQL El mencionado sistema se utiliza para el funcionamiento de botones de pánico y aplicaciones de alertas sobre violencia de género y de los sistemas de posicionamiento satelital de los móviles.

Que a fs. 04/15 obra propuesta técnica y económica de la firma BYKOM S.A.

Que a fs. 16 la Subsecretaría de Gobierno Digital manifiesta que tanto las actualizaciones como el soporte técnico que se requiera sobre el Sistema de Monitoreo actualmente en uso, deben ser provistos por la empresa que lo desarrolló y comercializa, en este caso, la firma BYKOM S.A., por lo cual la presente contratación se encuadra en lo previsto por el artículo 156° inc. 1 de la L.O.M.

Que a fs. 19 la firma prorroga el plazo de mantenimiento de oferta y acepta que el pago se realice a los treinta (30) días de presentada y conformada la correspondiente factura.

Que la Contaduría Municipal a fs. 24 se expide en los términos de su competencia.

Que la presente contratación se enmarca en las disposiciones de los artículos 156 inciso 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 100° del Dto. Pcial. 2980/00.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Contrátase en los términos de los artículos 156 inciso 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (proveedor exclusivo), y 100° del Dto. Pcial. 2980/00, el software específico y soporte técnico para ser utilizado en los sistemas de alerta del Centro de Operaciones y Monitoreo, dependiente de la Secretaría de Seguridad del Municipio, a la firma BYKOM S.A., por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Detalle	Precio
1	1	UNIDAD/ES	SOFTWARE ESPECIFICO - FINALIDAD SERVIDOR DE APLICACION - LICENCIAS 1- MODULO AVL LICENCIA PARA 100 CUENTAS	\$ 162.445
2	1	SOPORTE ANUAL	SOPORTE TECNICO - SOPORTE TECNICO ANUAL - CON UPGRADE - BYKOM OPERATIVO MySQL HASTA 15000 CUENTAS	\$ 164.076
3	1	SOPORTE ANUAL	SOPORTE TECNICO - SOPORTE TECNICO ANUAL - CON UPGRADE - BYKOM MODULO AVL - INCLUYE SOPORTE DE CARTOGRAFIA	\$ 48.932

ARTICULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las siguientes partidas, ejercicio 2020:

FIN/FUN	PROG.	INC.	P.	P.	P.	p	Sp	F.	Fin	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
2-1-0	39.00.00	3	4	6	0	110	1110123000	26		1110123000	26	\$ 213.008
2-1-0	39.00.00	4	8	1	0	110	1110123000	26		1110123000	26	\$ 162.445

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Seguridad.

ARTÍCULO 4°. Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, Contaduría General y Tesorería Municipal.

BLANCO GARCIA MONTENEGRO

Decreto N° 1781/20

General Pueyrredon, 12/11/2020

Visto

la situación planteada con respecto al agente Braian Daniel Baroncini, Legajo N° 34.429/1, sobre las inasistencias sin justificar en que ha incurrido y las implicancias que le trae aparejada dicha conducta en el marco sancionatorio del artículo 108° de la ley 14.656, y

Considerando

Que de las constancias que se acompañan surge que el agente mencionado se encuentra inasistiendo con falta sin justificar desde el 14 de septiembre de 2020, habiendo transcurrido ampliamente el plazo establecido en el artículo 108° de la Ley 14.656.

Que con fecha 28 de septiembre de 2020 es cursada cédula de notificación – en el domicilio constituido en su legajo personal que se ha tenido a la vista - intimando al agente a reintegrarse a sus funciones en el término de un (1) día hábil de recibida la misma (30 de septiembre de 2020), caso contrario se lo considerará incurso en abandono de servicio (artículo 108° Ley 14.656).

Que del informe producido por el Departamento Control de Personal surge que se ha solicitado con fecha 2 de octubre de 2020 a la dependencia donde cumple funciones el agente Baroncini si se reintegró a sus funciones, respondiendo con fecha 5 de octubre de 2020, que el mismo, no se reintegró a sus funciones.

Que con fecha 8 de octubre de 2020 se remitió nuevamente cédula de notificación al domicilio del agente, intimándolo a reintegrarse a sus funciones en el término de un (1) día hábil de recibida la presente (9 de octubre de 2020), caso contrario será considerado en abandono de servicio, (artículo 108° Ley 14.656).

Que en fecha 15 de octubre de 2020 el Departamento Control de Personal nuevamente solicita a dicha dependencia informe si el agente se reintegró a sus funciones, informando que el agente no se ha reintegrado a sus funciones.

Que siguiendo a Humberto Campagnale (h) podemos caracterizar al Derecho Disciplinario como la facultad o poder de que dispone la Administración para aplicar a los agentes sanciones de distinta graduación por el incumplimiento a sus obligaciones que nacen de la relación jurídico funcional y prevista en las normas jurídicas administrativas (La investigación administrativa, derecho disciplinario y derecho penal Revista Jurídica La Ley 1.978 B pág. 991).

Que como señala la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en la causa B – 52.830 S 27/XII/94, el procedimiento disciplinario administrativo es de competencia exclusiva de la Administración en virtud del otorgamiento de dicha competencia por una norma específica. El poder disciplinario se funda en definitiva en el poder jerárquico, siendo aquel, por consecuencia una emanación lógica del mismo y, en razón de la organización jerárquica de la Administración, el mantenimiento de la disciplina corresponde al órgano que ejerce el poder disciplinario.

Que es en definitiva el ordenamiento jurídico el que atribuye competencia a los órganos para el control de la observancia de los deberes impuestos por la relación de empleo público, con la correlativa aplicación de sanciones a los que incurran en transgresiones.

Que la falta susceptible de sanción es todo acto u omisión del funcionario, intencional o culposo, que viole los deberes funcionales. Para que el órgano administrativo pueda perseguir a un funcionario es preciso que éste haya incurrido en una falta concreta. Para aplicar la sanción disciplinaria es necesario que el agente sea culpable, que se le pueda reprochar la comisión de una falta precisa (M. M. DIEZ, Manual de Derecho Administrativo T III).

Que el agente Baroncini, Legajo N° 34.429 ha incurrido en faltas sin aviso y sin justificar desde el 14 de septiembre de 2020 sin haberse reintegrado a sus funciones, pese a las intimaciones cursadas con fechas 28 de septiembre y 8 de octubre de 2020, por lo que se ha configurado el presupuesto fáctico que contempla la norma (artículo 108° Ley 14.656), por lo que procede disponer su baja.

Por ello, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica en fecha 3 de noviembre de 2020, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Declárase cesante, a partir del 14 de septiembre de 2020, al agente **BRAIAN DANIEL BARONCINI** (Legajo N° 34.429/1 – CUIL 20-41149446-1 – PERSONAL DE SERVICIO INICIAL (C.F. 7-01-00-01 - 35 horas semanales – N° de Orden 11770), Temporario Mensualizado hasta el 31 de diciembre de 2020, dependiente de la Dirección General Centro de Operaciones y Monitoreo (U.E. 17-09-5-0-00), de conformidad con lo previsto en el Art. 108º de la Ley 14.656, por las razones expresadas en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese por la Dirección de Personal.

SII/

GARCIA MONTENEGRO

Decreto N° 1782/20

General Pueyrredon, 12/11/2020

Visto

la comunicación efectuada por la Secretaría de Educación, informando que el día 25 de octubre de 2020, se ha producido el deceso de la agente Adriana Laura Corredera, y

Considerando

Que el Departamento Liquidación de Haberes a fs. 9, procede a valorizar el monto de licencias no gozadas por la ex agente Corredera correspondiente a dos compensaciones de veinticinco (25) días cada una por el año 2020 y diez (10) días de premio por presentismo año 2020, por cada una de las barra.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dáse de baja por fallecimiento, a partir del 25 de octubre de 2020, a la agente **ADRIANA LAURA CORREDERA** (Legajo N° 24.653/57/58/59/60 - CUIL 27-11133259-8), quien se desempeñaba como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA** en los establecimientos educacionales que se detallan a continuación, con carácter de Titular:

Legajo N° 24.653/57 – con OCHO (8) módulos semanales (C.F. 9-84-08-04), dependiente de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 201 "Rene Favalaro" (U.E. 08-00-0-2-5-01), autorizando la liquidación del importe correspondiente de la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 89.309,57) correspondiente a dos (2) compensaciones de veinticinco (25) días cada una por licencias no gozadas año 2020 y diez (10) días de premio por presentismo año 2020.

Legajo N° 24.653/58 – con CUATRO (4) módulos semanales (C.F. 9-84-04-04), dependiente de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 207 "Juan C. Castagnino" (U.E. 08-00-0-2-5-07), autorizando la liquidación del importe correspondiente de la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 44.654,78) correspondiente a dos (2) compensaciones de veinticinco (25) días cada una por licencias no gozadas año 2020 y diez (10) días de premio por presentismo año 2020.

Legajo N° 24.653/59 – con CUATRO (4) módulos semanales (C.F. 9-84-04-04), dependiente de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 215 (U.E. 08-00-0-2-5-15), autorizando la liquidación del importe correspondiente de la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 44.654,78) correspondiente a dos (2) compensaciones de veinticinco (25) días cada una por licencias no gozadas año 2020 y diez (10) días de premio por presentismo año 2020.

Legajo N° 24.653/60 – con CUATRO (4) módulos semanales (C.F. 9-84-04-04), dependiente de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 209 "Hidelberg Ferrino" (U.E. 08-00-0-2-5-09), autorizando la liquidación del importe correspondiente de la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 44.654,78) correspondiente a dos (2) compensaciones de veinticinco (25) días cada una por licencias no gozadas año 2020 y diez (10) días de premio por presentismo año 2020.

ARTÍCULO 2º.- El importe resultante del artículo precedente, como asimismo los haberes devengados, serán abonados a quien legal y formalmente acredite ser su derechohabiente.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Fin. y Fun. 3-4-2 - Programático: 56-00-00 - Inc. 1- P.P. 6 - P.p. 0 - P.sp. 0 - Ap. 1 - F.Fin. 1-1-0 - Institucional: 1-1-1-01-06-000 - UER: 10:

Legajo N° 24653/57 - U.E. 08-00-0-2-5-01.

Legajo N° 24653/58 - U.E. 08-00-0-2-5-07.

Legajo N° 24653/59 - U.E. 08-00-0-2-5-15.

Legajo N° 24653/60 - U.E. 08-00-0-2-5-09.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACION.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 1786/20

General Pueyrredon, 12/11/2020

Visto

la renuncia presentada por la agente Silvia Mercedes Sosa, Legajo N° 10.244/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94), y

Considerando

Que el Departamento Servicio Previsional informa que la agente se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio que contempla dicha ley.

Que en razón de computar la nombrada más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública se ha hecho acreedora al beneficio establecido en el Artículo 72º, Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 1º de diciembre de 2020, la renuncia presentada por la agente **SILVIA MERCEDES SOSA** (Legajo N° 10.244/1 - CUIL 27-12793905-0) como JEFE DE DEPARTAMENTO (C.F. 1-31-00-01 - N° de Orden 920), en el Departamento Despacho Técnico de Obras Privadas (U.E. 03-01-3-0-5-00), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94):

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago, a partir del 1º de diciembre de 2020, de la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 112.808,15), a valores vigentes al mes de septiembre de 2020, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

ARTÍCULO 3º.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2º queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4º.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5º.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 6º.- Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1º del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º. Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTÍCULO 7º.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2º a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

Artículo 6º a: Fin/Fun. 3-9-1 – Programático 45-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 03-01-3-0-5-00– Institucional 1-1-1-01-24-000 – UER. 27.

ARTÍCULO 9º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

GONZALEZ

MONTENEGRO

Visto

la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Gobierno, y

Considerando

Que la Delegación Sierra de los Padres y la Peregrina posee la jurisdicción de mayor superficie y por ello la diversidad de tareas es muy amplia, ocupándose desde el correcto funcionamiento de la Reserva Natural Laguna de los Padres hasta la atención al público por actualizaciones de tasas municipales, denuncias, trámites administrativos, etc. pasando por tareas de mantenimiento de calles, corte de pasto, habilitaciones de comercios e industrias, control de la vía pública, etc.

Que teniendo en cuenta las múltiples tareas que se llevan a cabo en la Delegación Sierra de los Padres y la Peregrina, es necesario contar con una Dirección que coordine y entienda sobre las distintas áreas y funciones, asistiendo de esta forma al Delegado conforme a los procedimientos administrativos normados.

Que en virtud de ello es necesaria la creación de la Dirección de Coordinación – Delegación Sierra de los Padres y la Peregrina, aprobando su misión y funciones.

Que es preciso realizar el traslado de los departamentos que dependen directamente de la Delegación Sierra de los Padres y la Peregrina, bajo la órbita de la Dirección de Coordinación – Delegación Sierra de los Padres y la Peregrina, con sus misiones, funciones, personal, bienes, muebles y útiles.

Que es imprescindible aprobar la estructura orgánico – funcional de la Delegación Sierra de los Padres y la Peregrina, asignando los números de unidades ejecutoras correspondientes a las dependencias componentes.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Créase la Dirección de Coordinación – Delegación Sierra de los Padres y la Peregrina, dependiente de la Delegación Sierra de los Padres y la Peregrina de la Secretaría de Gobierno, aprobando su misión y funciones detalladas en el Anexo I que forma parte del presente.

Artículo 2°.- Trasládanse las siguientes dependencias de la Delegación Sierra de los Padres y la Peregrina a la Dirección de Coordinación – Delegación Sierra de los Padres y la Peregrina con su misión, funciones, personal, bienes, muebles y útiles:

- Departamento Administración, Habilitaciones y Permisos Varios- Delegación Sierra de los Padres y La Peregrina
- Departamento Servicios y Mantenimiento Delegación Sierra de los Padres y la Peregrina
- Departamento Operativo Reserva Integral Laguna de los Padres

Artículo 3°.- Apruébase la estructura orgánica –funcional de la Delegación Sierra de los Padres y la Peregrina, asignándose los siguientes números de unidades ejecutoras:

<u>U.E.</u>	<u>DEPENDENCIA</u>
02-05-0-0-0-00	Delegación Sierra de los Padres y la Peregrina
02-05-0-1-0-00	Dirección de Coordinación - Delegación Sierra de los Padres y la Peregrina
02-05-0-1-1-00	Departamento Administración, Habilitaciones y Permisos Varios – Delegación Sierra de los Padres y la Peregrina

02-05-0-1-2-00	Departamento Servicios y Mantenimiento Delegación Sierra de los Padres y la Peregrina
02-05-0-1-3-00	Departamento Operativo Reserva Integral Laguna de los Padres

Artículo 4°.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Presupuesto- se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección de Personal efectúense las comunicaciones pertinentes. Cumplido, vuelva al Departamento Técnico de la Dirección de Personal.

BONIFATTI **MONTENEGRO**

Decreto N° 1791/20

General Pueyrredon, 13/11/2020

Visto

el Expediente N° 4257-3-18 Cuerpo 1 Alc. 5 Cuerpos 1 y 2 por el que se tramita la Prórroga y la Ampliación de la Licitación Pública N° 10/18 para la "Contratación de seguros con destino varias dependencias municipales"; y

Considerando

Que por Decreto N° 2006/19 se prorroga la prestación del seguro automotor, motovehículos, técnico y ambulancias, a la firma COMPAÑÍA DE SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA (Orden de compra N° 1153/19).

Que el Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Generales y Particulares, en su Artículo 4° otorga a la Municipalidad el derecho de ampliar y/o disminuir las diferentes coberturas conforme sus necesidades.

Que con posterioridad han surgido pedidos por parte de las dependencias, relacionadas con altas, bajas y modificaciones de lo contratado, implicando cambios en las pólizas vigentes para asegurar en tiempo oportuno los bienes y patrimonio del fisco municipal.

Que el Distrito Descentralizado Vieja Usina, requiere el alta del seguro automotor y técnico de una cargadora frontal Michigan (fs. 240), asegurándose la misma por un importe total de pesos UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$1.482) y por un importe de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 14/100 (\$269,14) respectivamente.

Que la mencionada dependencia informa sobre la baja del seguro correspondiente a un tractor y dos motoguadañas, los cuales fueron notificados mediante cédula de notificación a la compañía aseguradora, obrante a fojas 252 con fecha 17 de Marzo de 2020, surge a favor del Municipio la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 98/100 (\$978,98) en concepto de nota de crédito.

Que la Delegación Batán requiere el alta de seguros automotor y técnico de tres tractores cuyos dominios son BDR46, BDR66 y BDR59, la cotización total de los mismos fue de PESOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$16.920) y de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 71/100 (\$13.420,71) respectivamente.

Que la Dirección de Defensa Civil, solicita el alta de una camioneta Ford Ranger 4x2 modelo 2012 cuyo dominio es KYJ168, recibíéndose una cotización por seguro automotor de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS (\$10.200).

Que para efectuar el trámite de estas altas, la Dirección General genera la Solicitud de Pedido N° 1316/20 y Orden de Compra N° 874/20, por un importe total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 85/100 (\$42.291,85).

Que por lo dispuesto por decisión de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se designa a la Municipalidad de General Pueyrredon como depositario judicial de una serie de vehículos para ser utilizados durante la emergencia sanitaria desatada a partir de la declaración de pandemia por la Organización Mundial de la Salud.

Que en el acta de depositario judicial, el Señor Juez Federal Dr. Santiago Inchausti a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 3 de la ciudad de Mar del Plata, establece que el Municipio entre otras obligaciones deberá asegurar los vehículos con cobertura de cláusula de todo riesgo.

Que por Decreto N° 0657/20, se dispone además que los vehículos serán usados por los agentes municipales afectados a los servicios de salud, desarrollo social, seguridad y/o servicios esenciales, siendo distribuidos conforme cuadros Anexos a las distintas secretarías y entes municipales.

Que para las mencionadas ampliaciones se emiten las Órdenes de Compra N° 364/20, 414/20 y 526/20.

Que por Ordenanza Municipal N° 24.710 se declara la Emergencia Administrativa Sanitaria en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, haciendo necesario en el presente contexto de pandemia por Covid-19 cubrir los requerimientos de las dependencias municipales, entre ellas la imprescindible contratación de seguros para garantizar la integridad tanto de los bienes municipales como de los recursos humanos involucrados.

Que con motivo de las restricciones impuestas por la mencionada pandemia, la compañía aseguradora no canalizó en debido tiempo y forma, las respuestas a las demandas de la Dirección General de Contrataciones en cuanto a cotizaciones, facturas, notas de crédito /débito, lo que provocó un retraso en la regularización del presente trámite.

Que no obstante ello, la mencionada Dirección General continuó con los trámites necesarios, a fin de gestionar las coberturas a los bienes municipales según las solicitudes de las dependencias, procurando dar cumplimiento aún sin las formalidades acostumbradas.

Que habiendo finalizado la presente contratación el día 01 de Septiembre de 2020, caería en abstracto solicitar la garantía de cumplimiento de contrato de esta ampliación, sumado a que la firma adjudicataria aún posee las garantías de la licitación original con más sus respectivas ampliaciones depositadas en la Tesorería Municipal.

Que la Dirección General de Contrataciones, a fojas 427/428 elabora informe y remite el respectivo proyecto de Acto Administrativo a la Contaduría General a los fines del control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General se expide a fojas 431/432 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Convalídase la ampliación en un 28,8326% el monto adjudicado para la "Contratación de seguros con destino varias dependencias municipales", Licitación Pública N° 10/18, conforme las Órdenes de Compra y detalles que a continuación se exponen:

- DETALLE DE LA AMPLIACIÓN:

Seguro Parque Automotor, Motovehículos, Seguro Técnico y Seguro técnico con responsabilidad civil:

Orden de Compra N° 364/20: \$123.777,85.-

Orden de Compra N° 414/20: \$260.408,75.-

Orden de Compra N° 526/20: \$62.975.-

Orden de Compra N° 874/20: \$42.291,85.-

Total: \$489.453,45.-

Período de la contratación desde la fecha de su emisión y hasta la finalización de la contratación de la prórroga.

MONTO TOTAL AMPLIADO EN LICITACIÓN PÚBLICA: PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 45/100 (\$489.453,45).

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente corresponde a la partida "Primas y Gastos de Seguros" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1-3-0	01.07.00	3	5	4	0	110	1110105000	5	\$489.453,45

ARTÍCULO 3°- Dése intervención a la Contaduría General a fin de descontar de la Orden de Compra vigente las sumas en concepto de bajas efectuadas.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°. Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dése intervención a la Dirección General de Contrataciones, a la Contaduría General y a la Tesorería Municipal.

AVC/cfg

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1792/20

General Pueyrredon, 13/11/2020

Visto

las actuaciones contenidas en el expediente municipal n° 5604 – 1 – 2020 Cuerpo 1, y

Considerando

Que a través de las mencionadas actuaciones la Asociación Amigos de Villa Victoria, ofrece en carácter de donación DOS (2) Caloventores cerámicos de pared.

Que las características técnicas de los equipos son las siguientes:

- Marca: Atma.
- Modelo: CP3316E.
- Potencia máxima: 2000 W.
- Con termostato.
- Con protección por sobrecarga.
- Función Swing. Deflectores orientables.
- Display con indicador de temperatura y control remoto.
- Selector de temperatura con 2 niveles de calefacción y 1 de ventilación.
- Timer de hasta 8 horas. Luz indicadora de encendido.

Que ambos equipos caloventores serán instalados en la sede de la Secretaría de Cultura, a fin de calefaccionar dos oficinas que funcionan en el Chalet Ave María.

Que, según consta a fojas 2 del actuado de referencia, los mismos están valuados unitariamente en PESOS CINCO MIL (\$5.000.-)

Que el valor en conjunto de los bienes está estimado en PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-).

Que la Ordenanza 23228, que autoriza al Departamento Ejecutivo a aceptar donaciones y/o aportes destinados a la Administración Central o Entes Descentralizados, fue suspendida por el Decreto N° 189/2020, y volverá a cobrar vigencia una vez finalizada la Emergencia Administrativa Sanitaria declarada mediante Ordenanza 24710.

Que el Decreto N° 189/2020, en su Artículo 1º, autoriza al Departamento Ejecutivo a aceptar donaciones y/o legados y/o aportes destinados a la Administración Central o Entes Descentralizados, sin límite de valor, en dinero o en especie, registrables o no, por parte de personas físicas o jurídicas, sin limitación económica de ninguna índole, dentro del marco de la Emergencia Administrativa Sanitaria declarada por Ordenanza 24710 y siempre que los cargos impuestos, si existieren, no generen para el Municipio contraprestación o compromiso de ninguna naturaleza.

Que este Departamento Ejecutivo ha evaluado favorablemente la donación, por lo tanto, corresponde en esta instancia formalizar la aceptación de la misma.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Acéptase la donación realizada por la Asociación Amigos de Villa Victoria, consistente en DOS (2) Caloventores cerámicos de pared.

ARTÍCULO 2.- Destínase el bien aceptado en el artículo anterior a la Secretaría de Cultura, previa incorporación al Patrimonio Municipal.

ARTÍCULO 3.- Mediante el presente, el Departamento Ejecutivo agradece la donación efectuada.

ARTÍCULO 4.- El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Cultura.

ARTÍCULO 6.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese e intervengan la División Registro Patrimonial y la Secretaría de Cultura.

CRB/sam

BALMACEDA MONTENEGRO

Decreto N° 1794/20

General Pueyrredon, 13/11/2020

Visto

la realización del **Congreso Virtual Internacional 2020 -"XXI Congreso Internacional de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología de la Provincia de Buenos Aires. XXXII Jornadas Internacionales de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Mar del Plata.** y

Considerando

Que el mencionado Congreso, organizado por la Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Mar del Plata, se llevará a cabo durante los días 3, 4 y 5 de diciembre del corriente año en nuestra ciudad.

Que este evento tiene un programa científico que abarca contenidos de alto interés para el cirujano especializado. El mismo, ofrecerá conferencias, debates, sesiones de temas relacionados con la materia y presentaciones virtuales, entre otras actividades de índole científico y médico.

Que entre los temas que se desarrollarán se pueden mencionar: Cursos de Ginecología, Cursos de Obstetricia, Uroginecología, Cursos legales, Simposio de Ginecología Infante Juvenil, Simposio de Obstetricia (Hemorragia Obstetricia), Workshop de videos, Talleres Interactivos de Ginecología, Conferencias Internacionales de Ginecología, Conferencias de Obstetricia, Cirugías primarias, Disfunciones sexuales, Cesárea en situación crítica, etc.

Que este tipo de congresos promueve la capacitación de técnicos, profesionales y en general de todos aquellos que demuestren vocación por las actividades de esta Sociedad.

Que es de resaltar la calidad académica del Congreso, el cual ya va por su vigésimo primera edición; habiéndose instalado en la agenda de eventos de los profesionales que se desempeñan en estrecha relación con la Obstetricia y Ginecología.

Que este Departamento Ejecutivo, estima oportuno y conveniente declarar este encuentro de Interés Municipal, siendo su temperamento apoyar todas aquellas iniciativas que coadyuvan a formar profesionales comprometidos con su quehacer, generando un espacio para la capacitación y actualización.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal el **Congreso Virtual Internacional 2020 -"XXI Congreso Internacional de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología de la Provincia de Buenos Aires. XXXII Jornadas Internacionales de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Mar del Plata"** organizado por la Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Mar del Plata la cual se llevará a cabo durante los días 03 al 05 de diciembre de este año vía zoom, debido a la compleja situación sanitaria que atraviesa la ciudad.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Salud.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervengan la Dirección de Administración y dependencias competentes.

V.V.

BERNABEI

MONTENEGRO

Decreto N° 1795/20

General Pueyrredon, 13/11/2020

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19048, y

Considerando

Que mediante la misma se autoriza por vía de excepción al Hotel Di Sorrento a la construcción de una dársena de ocho (8) metros de largo por un (1) metro de ancho frente al inmueble de calle Ayacucho N° 3728.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19048 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24906

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

Decreto N° 1796/20

General Pueyrredon, 13/11/2020

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19052, y

Considerando

Que mediante la misma se autoriza a la firma MAYCAR S.A. a ampliar la superficie de la unidad de uso adoptando el Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S) que surge de los planos de anteproyecto obrantes a fs. 215, 216 y 217 del Expediente de marras, del establecimiento destinado a las actividades Venta al por Mayor de Productos Alimenticios Perecederos y no Perecederos, Perfumería, Limpieza y Bazar que se desarrollan en el inmueble sito en la Avenida Presidente Perón s/n° Km 5.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19052 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24907

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

Decreto N° 1797/20

General Pueyrredon, 13/11/2020

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19054, y

Considerando

Que mediante la misma se autoriza con carácter precario al Señor Ricardo Alberto Cotich, DNI N° 28.561.852, a afectar con el uso de suelo Taller Mecánico, el inmueble ubicado en calle Bonpland N° 1581.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19054 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24908

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

GONZALEZ

MONTENEGRO

Decreto N° 1798/20

General Pueyrredon, 13/11/2020

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19056, y

Considerando

Que mediante la misma se otorga a la firma Marbella S.A.I.C., C.U.I.T. N° 30-53109044-2, con carácter precario por el término de doce (12) meses computables a partir de la fecha de promulgación de la presente, una prórroga de habilitación de las actividades Fabricación de Conservas de Pescado, Salazón, Fraccionado y Envasado de Anchoas que se desarrollan en la calle Strobel N° 3775/ Dardo Rocha N° 228.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19056 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24909

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

GONZALEZ MONTENEGRO

Decreto N° 1800/20

General Pueyrredon, 16/11/2020

Visto

el aumento salarial que la Provincia de Buenos Aires otorgó al personal docente a partir del 1° de Septiembre y a partir del 1° de Diciembre de 2020

Considerando

Que el artículo 60° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto N° 24.709, autoriza al Departamento Ejecutivo a proceder a la aplicación de todas aquellas modificaciones salariales correspondientes al área de educación, implementadas y otorgadas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, con la reglamentación pertinente por parte del Departamento Ejecutivo, en cuanto a la modalidad y montos aplicables en función de la política salarial municipal vigente.

Que la Providencia PV-2020-22148192-GDEBA-SDLAEPDGCYE de la Subdirección de Liquidación de Aportes a la Educación Privada de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires de fecha 13 de Octubre de 2020 establece las pautas de liquidación aplicables a partir de los meses de Septiembre y Diciembre de 2020.

Que el salario básico docente, tomándose como base el índice escalafonario uno (1), se fija a partir del 1° de Septiembre de 2020 en PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$ 13.270) y a partir del 1° de Diciembre de 2020 en PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 14.625)

Que la Bonificación Remunerativa No Bonificable establecida en el artículo 4° inc. b) del Decreto Provincial N° 1.291/19 y Resolución Provincial N° 235/20 artículo 1° inciso b) y revalidada por el artículo 3° del Decreto Municipal N° 603/2020 se fija a partir del 1° de Septiembre de 2020 en PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 7.749) y a partir del 1° de Diciembre de 2020 en PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 6.849)

Que la Bonificación Remunerativa No Bonificable para los cargos de índice escalafonario 1,10 prevista en el artículo 4° inciso c) del Decreto Provincial N° 1291/19 y Resolución Provincial N° 235/20 artículo 1° inciso b) revalidada por el artículo 4° del Decreto Municipal N° 273/20 se fija a partir del 1° de Septiembre de 2020 en PESOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 3.539) y a partir del 1° de Diciembre de 2020 en PESOS CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE (\$ 5.519)

Que se fija la Bonificación Remunerativa para Preceptores prevista en el artículo 5° del Decreto Provincial N° 1712/16 artículo 5° y revalidada por el artículo 5° del Decreto Municipal N° 674/16 a partir del 1° de Septiembre de 2020, en el valor nominal que surge de multiplicar el índice escalafonario 1 por un porcentaje de 71% y a partir del 1° de Diciembre 2020 en 73%.

Que se establece la bonificación remunerativa prevista en el artículo 11° del Decreto Provincial N° 2271/15 y revalidada por el artículo 4° del Decreto Municipal N° 2.322/15 para prestaciones en Horas Cátedra y/o Módulos, cargos no jerárquicos, de la Enseñanza Secundaria, Secundaria de Adultos y Formación Profesional, Artística y Superior, excluyendo a los Preceptores, a partir del 1° de Septiembre de 2020, en el valor nominal que surge de multiplicar el índice escalafonario 1 por un porcentaje de 30% y a partir de Diciembre de 2020 en 32%.

Que como consecuencia de aplicar al presente aumento el cálculo de la bonificación especial docente conforme art. 1° del Decreto Municipal n° 79/2020, corresponde liquidar dicho beneficio a partir del mes de Septiembre de 2020 en \$5.956,52 y a partir del mes de Diciembre de 2020 en \$3.386,02, modificando para ello el monto consignado en el artículo 3° del Decreto N° 1.546/2020

Por ello, en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Declárase comprendido al Municipio de General Pueyrredon en las pautas salariales establecidas para el ejercicio 2020 por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para el personal docente.

ARTICULO 2°.- Autorízase para el personal docente municipal de Administración Central y del Ente Municipal de Deportes y Recreación, el otorgamiento y pago del aumento establecido por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que fija el salario básico docente correspondiente al índice escalafonario uno (1) a partir del 1° de Septiembre de 2020 en PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$ 13.270) y a partir del 1° de Diciembre de 2020 en PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 14.625).

ARTICULO 3°.- Autorízase para el personal docente municipal de Administración Central y del Ente Municipal de Deportes y Recreación, el pago de la Bonificación Remunerativa No Bonificable a partir del 1° de Septiembre de 2020 en PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 7.749) y a partir del 1° de Diciembre de 2020 en PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 6.849), modificando el monto dispuesto por el artículo 3° del Decreto Municipal N° 603/2020.

ARTICULO 4°.- Autorízase para el personal docente municipal de Administración Central y del Ente Municipal de Deportes y Recreación,

de índice escalafonario 1,1, el pago a partir del 1° de Septiembre de 2020 PESOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 3.539) y a partir del 1° de Diciembre de 2020 en PESOS CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE (\$ 5.519), modificando el monto dispuesto por el artículo 4° del Decreto Municipal N° 273/20.

ARTICULO 5°.- Autorízase, para el personal que reviste como Preceptor de Escuela Secundaria, de Enseñanza Superior y de Enseñanza Artística, el pago de la Bonificación Remunerativa No Bonificable Preceptor, a partir del 1° de Septiembre de 2020, en el valor nominal que surge de multiplicar el índice escalafonario uno (1) por un porcentaje de SETENTA Y UNO POR CIENTO (71%) y a partir del 1° de Diciembre de 2020, por el porcentaje de SETENTA Y TRES POR CIENTO (73%), modificando el porcentaje dispuesto por el artículo 5° del Decreto Municipal N° 674/16.

ARTICULO 6°.- Autorízase, para las prestaciones en Horas Cátedra y/o Módulos, y para los cargos no Jerárquicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Artística y Superior, excluyendo a los Preceptores, el pago de la Bonificación Remunerativa No Bonificable, a partir del 1° de Septiembre de 2020, en el valor nominal que surge de multiplicar el índice escalafonario uno (1) por un porcentaje de TREINTA POR CIENTO (30%) y a partir del 1° de Diciembre de 2020, por el porcentaje de TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%) modificando el porcentaje dispuesto por el artículo 4° del Decreto Municipal N° 2.322/15.

ARTICULO 7°.- Modifícase el monto consignado en el artículo 3° del Decreto Municipal N° 1546/2020 correspondiente a la Bonificación Especial Docente, de carácter remunerativa y no bonificable, que surge por equiparación al nivel 12 con 35 horas semanales del escalafón municipal, el cual a partir del 1° de Septiembre de 2020 asciende a PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 5.956,52) y a partir del 1° de Diciembre de 2020 asciende a PESOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON DOS CENTAVOS (\$ 3.386,02).

ARTICULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN y el Señor SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

ARTICULO 9°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal, al EMDER, a la Secretaría de Educación y a la Secretaría de Economía y Hacienda, e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes. Notifíquese al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

BLANCO PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 1801/20

General Pueyrredon, 16/11/2020

Visto

el presente actuado por el que tramita la contratación a la firma PUBLICIDAD SARMIENTO S.A. por la prestación del servicio de publicidad oficial en vía pública de campaña vinculada con la prevención en la actual situación de pandemia, y

Considerando

Que la Subsecretaría de Comunicación impulsa la contratación de espacio publicitario en la vía pública para pauta oficial de normas de prevención diseñadas por la Secretaría de Salud en el actual contexto de pandemia, mediante solicitud de pedido 1610/20, obrante a foja 02.

Que a fojas 03 obra nota de la Subsecretaría de Comunicación (con modificaciones a fojas 07) solicitando la contratación de espacios publicitarios en la vía pública durante treinta (30) días para llevar a cabo una campaña de información y prevención sobre el covid-19 en la Municipalidad de General Pueyrredon, incluyendo (a) 1 medianera de 10x10 mts. Ubicada en la costa y Diagonal Alberdi, (b) 18 espacios de publicidad transiluminados bifaz (120x176 cms.) en las paradas de colectivos en las siguientes ubicaciones: Av. Luro y Av. Independencia, Av. Luro y la costa, Av. Colón y Av. Independencia, Av. Colón y Santiago del Estero, Av. J.B. Justo y Av. Independencia, Av. Independencia y Alberti, Av. Constitución y Av. Tejedor, Av. J.B. Justo y Salta, Av. H. Jara y Moreno, Av. Libertad y Av. Independencia, Av. Constitución y Lasalle, Av. Félix U. Camet y López de Gomara, Av. Independencia y San Martín, Av. Luro y San Luis, Av. Luro e Hipólito Yrigoyen, Bv. Marítimo P. P. Ramos y Av. Luro, Bv. Marítimo P. P. Ramos y Rivadavia, Leandro N. Alem y O´ Higgins. (c) la provisión y envío de 18 placas de 2 metros para su colocación en los elementos transiluminados.

Que, asimismo, la Subsecretaría de Comunicación justifica la modalidad de Contratación Directa en el hecho de que la firma PUBLICIDAD SARMIENTO S.A. tiene concesionados los espacios requeridos para la campaña mediante convenio con el EMSUR, el que aprobado por Decreto Nro. 1667/19 (fs. 04), debiendo considerarse que de acuerdo con el mismo el concesionario se encuentran obligado a bonificar mensualmente al Municipio espacios por hasta pesos cincuenta mil (\$50.000) mensuales, no acumulables.

Que a foja 05 obra propuesta económica de la firma PUBLICIDAD SARMIENTO S.A. para el servicio que se busca contratar, por un monto de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETENTA (\$ 268.070).

Que la presente contratación se funda en la excepción prevista en el artículo 156° incisos 1° y 4° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme las previsiones reglamentarias del artículo 100° del Dto. Pcial. 2980/00.

Que la Contaduría General se expide a fojas 14 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Contrátese en forma directa conforme lo establecido en el Art. 151 de la L.O.M el servicio de publicidad en vía pública destinada a pauta oficial, con la firma PUBLICIDAD SARMIENTO S.A., desde la adjudicación y por un período de treinta (30) días, en los términos del artículo 156° inciso 1° (artículos de venta exclusiva) y 4° (publicidad oficial) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en un todo de acuerdo con la condiciones establecidas en Anexo I que forma parte del presente decreto, la provisión y envío de placas y lona, de acuerdo con el detalle consignado en los considerandos del presente por un importe total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETENTA (\$ 268.070), incluyendo este el descuento de \$50.000 previsto en la Cláusula Tercera del Contrato de la firma con el Ente Municipal de Servicios Urbanos.

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Publicidad" del presupuesto de gastos de 2020, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.1.0	27.00.00	3	6	1	0	131	1-1-1-01-08-	8	\$ 268.070 000

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda y la señora Secretaria de Salud.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan intervenga la Dirección General de Contrataciones y la Contaduría General.

BLANCO BERNABEI MONTENEGRO

Decreto N° 1802/20

General Pueyrredon, 16/11/2020

Visto

las presentes actuaciones referenciadas a las bajas patrimoniales de bienes de uso y

Considerando

Que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha solicitado mediante el traslado correspondiente al Ejercicio 2019 los Actos Administrativos que respalden las bajas patrimoniales de los bienes de uso registradas mediante Asientos Contables N° 63825 y 69274

Que de acuerdo a lo normado en los artículos 132° y 135° del Decreto RAFAM N° 2980/00 la Oficina de División Registro Patrimonial, dependiente de la Contaduría General, es la responsable de intervenir en los movimientos de altas y bajas de los bienes de uso y registrarlos en forma definitiva, entre otras cuestiones.

Que la División Registro Patrimonial informa que el procedimiento que se ha venido aplicando para bienes de uso "menores" que se encuentren en estado de desuso, obsoletos, irrecuperables, etc. por causas atribuibles al uso de los mismos en el tiempo, consiste en la presentación de formularios de baja de bienes, provistos por la dependencia referenciada, conformados por el Subresponsable Patrimonial de los bienes y el responsable jerárquico del área, sin la materialización de un Acto Administrativo.

Que en virtud de las nuevas formalidades exigidas por el Órgano Constitucional de control externo, es necesario celebrar un Acto Administrativo que autorice las bajas de bienes de uso del Patrimonio Municipal registradas en el ejercicio 2019 mediante el procedimiento mencionado.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Convalídanse las bajas patrimoniales de los bienes de uso detallados en el Anexo I del presente, efectuadas en el período comprendido entre el 1° de enero y hasta el 9 de diciembre de 2019, registradas en el Asiento Contable N° 63825 por su valor de incorporación al patrimonio que asciende a pesos DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHENTA Y SIETE CON 27/100 (\$ 291,087.27).

ARTÍCULO 2°.- Convalídanse las bajas patrimoniales de los bienes de uso detallados en el Anexo II del presente, efectuadas en el período comprendido entre el 10 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2019, registradas en el Asiento Contable N° 69274 por su valor de incorporación al patrimonio que asciende a pesos NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 9,828.00).

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese.

BLANCO MONTENEGRO

ANEXO I

BIENES DADOS DE BAJA POR IRRECUPERABLES EJERCICIO 2019

PERIODO: 01/01/2019 AL 09/12/2019- ASIENTO CONTABLE N° 63825

RAFAM	DETALLE	VALOR ORIGEN	AMORTIZACION ACUMULADA	VALOR RESIDUAL
51416	Motoguadaña katz VX 540	500.00		500.00

52492	Motoguadaña Sthill FS 280	800.00		800.00
52493	Motoguadaña Sthill FS 280	800.00		800.00
52494	Motoguadaña Sthill FS 280	800.00		800.00
53281	Motoguadaña Sthill FS 360	1,100.00		1,100.00
53775	Desmalezadora Yomel T 150	1,500.00		1,500.00
54044	Cortadora desmalezadora motor Honda	1,900.00		1,900.00
54533	Motoguadaña Sthill FS 450	2,850.00		2,850.00
54534	Motoguadaña Sthill FS 450	2,850.00		2,850.00
46650	Bomba centrifuga para agua salada	200.00		200.00
39228	Compresor M/AT	100.00		100.00
43891	Máquina cortadora de cesped Cidand	150.00		150.00
46649	Bomba reloj para agua	200.00		200.00
49769	Electrobomba marca Ropaco	300.00		300.00
51641	Bomba de achique de bronce	500.00		500.00
53447	Minitractor con recolector Marca MTP	1,300.00		1,300.00
53707	Minitractor con recolector Marca MTP	1,400.00		1,400.00
53708	Minitractor con recolector Marca MTP	1,400.00		1,400.00
84999	Bicicleta Montanbike rodado 26	5,000.00	2,000.00	3,000.00
85000	Bicicleta Montanbike rodado 26	5,000.00	2,000.00	3,000.00
85001	Bicicleta Montanbike rodado 26	5,000.00	2,000.00	3,000.00
85002	Bicicleta Montanbike rodado 26	5,000.00	2,000.00	3,000.00
85003	Bicicleta Montanbike rodado 26	5,000.00	2,000.00	3,000.00

85004	Bicicleta Montanbike rodado 26	5,000.00	2,000.00	3,000.00
85005	Bicicleta Montanbike rodado 26	5,000.00	2,000.00	3,000.00
85006	Bicicleta Montanbike rodado 26	5,000.00	2,000.00	3,000.00
85007	Bicicleta Montanbike rodado 26	5,000.00	2,000.00	3,000.00
85008	Bicicleta Montanbike rodado 26	5,000.00	2,000.00	3,000.00
85009	Bicicleta Montanbike rodado 26	5,000.00	2,000.00	3,000.00
85010	Bicicleta Montanbike rodado 26	5,000.00	2,000.00	3,000.00
85011	Bicicleta Montanbike rodado 26	5,000.00	2,000.00	3,000.00
85012	Bicicleta Montanbike rodado 26	5,000.00	2,000.00	3,000.00
85013	Bicicleta Montanbike rodado 26	5,000.00	2,000.00	3,000.00
85014	Bicicleta Montanbike rodado 26	5,000.00	2,000.00	3,000.00
85015	Bicicleta Montanbike rodado 26	5,000.00	2,000.00	3,000.00
85016	Bicicleta Montanbike rodado 26	5,000.00	2,000.00	3,000.00
85017	Bicicleta Montanbike rodado 26	5,000.00	2,000.00	3,000.00
85018	Bicicleta Montanbike rodado 26	5,000.00	2,000.00	3,000.00
41880	Carro con ruedas inflables	124.00		124.00
41881	Carro con ruedas inflables	124.00		124.00
3195	Termómetro para máxima y mínima	10.00		10.00
3196	Termómetro para máxima y mínima	10.00		10.00
3197	Termómetro para máxima y mínima	10.00		10.00
4519	Termómetro para laboratorio	15.00		15.00
4520	Termómetro para laboratorio	15.00		15.00
4521	Termómetro para laboratorio	15.00		15.00

4524	Termómetro para laboratorio	15.00	15.00
4525	Termómetro para laboratorio	15.00	15.00
426	Termómetro para laboratorio	15.00	15.00
4527	Termómetro para laboratorio	15.00	15.00
4528	Termómetro para laboratorio	15.00	15.00
11325	Pinza diente de ratón	20.00	20.00
11326	Pinza diente de ratón	20.00	20.00
16720	Aireadores para peceras	25.00	25.00
16721	Aireadores para peceras	25.00	25.00
16722	Aireadores para peceras	25.00	25.00
16723	Aireadores para peceras	25.00	25.00
16724	Aireadores para peceras	25.00	25.00
16725	Aireadores para peceras	25.00	25.00
16726	Aireadores para peceras	25.00	25.00
16727	Aireadores para peceras	25.00	25.00
16728	Aireadores para peceras	25.00	25.00
16729	Aireadores para peceras	25.00	25.00
16730	Aireadores para peceras	25.00	25.00
16731	Aireadores para peceras	25.00	25.00
16732	Aireadores para peceras	25.00	25.00
16733	Aireadores para peceras	25.00	25.00
16734	Aireadores para peceras	25.00	25.00

16735 Aireadores para peceras	25.00	25.00
18598 Sierra para cortar tergopol	30.00	30.00
18599 Sierra para cortar tergopol	30.00	30.00
18600 Sierra para cortar tergopol	30.00	30.00
18601 Sierra para cortar tergopol	30.00	30.00
18602 Sierra para cortar tergopol	30.00	30.00
18603 Sierra para cortar tergopol	30.00	30.00
18604 Sierra para cortar tergopol	30.00	30.00
18605 Sierra para cortar tergopol	30.00	30.00
18606 Sierra para cortar tergopol	30.00	30.00
18607 Sierra para cortar tergopol	30.00	30.00
21323 Tijera de cirugía punta roma	40.00	40.00
21324 Tijera de cirugía punta roma	40.00	40.00
21325 Tijera de cirugía punta roma	40.00	40.00
26681 Estufa de cultivo	50.00	50.00
39230 Estufa de convención	100.00	100.00
51868 Equipo de fax Panasonic	569.00	569.00
48050 Teléfono	250.00	250.00
11318 Chasis 33MM "REMICA III s/n"	20.00	20.00
11319 Chasis 33MM "REMICA III s/n"	20.00	20.00
11320 Chasis 33MM "REMICA III s/n"	20.00	20.00
11321 Chasis 33MM "REMICA III s/n"	20.00	20.00
18592 Baflex 5" Y TW	30.00	30.00
18593 Baflex 5" Y TW	30.00	30.00

26686	Cámara fotográfica reflex - marca: Practica	50.00		50.00
26687	Cámara fotográfica reflex - marca: Practica	50.00		50.00
26688	Cámara fotográfica reflex - marca: Practica	50.00		50.00
26689	Cámara fotográfica reflex - marca: Practica	50.00		50.00
26690	Cámara fotográfica reflex - marca: Practica	50.00		50.00
26693	Iluminador fotocine	50.00		50.00
46652	Grabador National Panasonic N/S 1292309	200.00		200.00
46653	Equipo de micrófono	200.00		200.00
46654	Proyector Norisound	200.00		200.00
49770	Proyector diapositiva	300.00		300.00
49771	Filmadora Sanyo	300.00		300.00
26691	Flash Electron "Unomat"	50.00		50.00
39233	Grabador National - modelo: RQ308	100.00		100.00
64711	Fax con contestador automático panasonic	835.00	834.99	0.01
49206	Teléfono Fax	290.00		290.00
51898	Teléfono Fax	588.00		588.00
23975	Teléfono	47.00		47.00
51878	Fax de papel térmico digital	575.00		575.00
51879	Fax de papel térmico digital	575.00		575.00
49303	Telefax	300.00		300.00
18612	Mechero Busen de bronce	30.00		30.00

18613	Caja de acero inoxidable	30.00		30.00
18614	Caja de acero inoxidable	30.00		30.00
27882	Caja instrumental 32x15x6 de acero inox.	50.00		50.00
27883	Caja instrumental 32x15x6 de acero inox.	50.00		50.00
27884	Caja instrumental 32x15x6 de acero inox.	50.00		50.00
27885	Caja instrumental 32x15x6 de acero inox.	50.00		50.00
58539	Impresora láser HP Laserjet 2420N	2,804.04	2,804.03	0.01
58938	Computadora completa marca Clon	2,100.00	2,099.99	0.01
56370	Computadora completa	2,170.00	2,169.99	0.01
55841	Computadora completa	2,016.00	2,015.99	0.01
58581	Computadora completa	2,099.00	2,098.99	0.01
58556	Impresora láser HP Deskjet 5650	2,804.04	2,804.03	0.01
64111	Computadora completa	3,258.00	3,257.99	0.01
58411	Computadora completa serie N° BRB54504GL	2,873.65	2,873.64	0.01
66082	Computadora completa Eurocase	3,184.00	3,183.99	0.01
56675	Impresora inyección de tinta - color multifunción	715.00	714.99	0.01
58404	Computadora completa serie N° BRB54502N0	2,873.65	2,873.64	0.01
17267	Perchero de pie 3 brazos metal	27.00		27.00
23864	Mesa p/teléfono metal	46.00		46.00
26460	Silla giratoria cuero marrón	50.00		50.00
52756	Computadora SPECTRUM	880.00		880.00

54180	Computadora			2,015.00		2,015.00
54181	Computadora Olivetti			2,015.00		2,015.00
54283	Computadora Olivetti M7000			2,085.00		2,085.00
54378	Computadora M/Olivetti M7000			2,400.00		2,400.00
84930	Caloventor - CE2304E 2000w Atma			549.00	219.60	329.40
6317	Silla			16.00		16.00
6318	Silla			16.00		16.00
6319	Silla			16.00		16.00
6320	Silla			16.00		16.00
6321	Silla			16.00		16.00
6322	Silla			16.00		16.00
34154	Mesa			72.00		72.00
34155	Mesa			72.00		72.00
34156	Mesa			72.00		72.00
50345	Termotanque Rheen			350.00		350.00
50468	Fichero			360.00		360.00
81271	Sillón ARES regulable c/apoya brazos			1,830.00	732.00	1,098.00
81275	Sillón ARES regulable c/apoya brazos			1,830.00	732.00	1,098.00
81277	Sillón ARES regulable c/apoya brazos			1,830.00	732.00	1,098.00
81278	Sillón ARES regulable c/apoya brazos			1,830.00	732.00	1,098.00
81282	Sillón ARES regulable c/apoya brazos			1,830.00	732.00	1,098.00

81287	Sillón brazos	ARES	regulable	c/apoya	1,830.00	732.00	1,098.00
81289	Sillón brazos	ARES	regulable	c/apoya	1,830.00	732.00	1,098.00
81293	Sillón brazos	ARES	regulable	c/apoya	1,830.00	732.00	1,098.00
81295	Sillón brazos	ARES	regulable	c/apoya	1,830.00	732.00	1,098.00
81296	Sillón brazos	ARES	regulable	c/apoya	1,830.00	732.00	1,098.00
81301	Sillón brazos	ARES	regulable	c/apoya	1,830.00	732.00	1,098.00
81305	Sillón brazos	ARES	regulable	c/apoya	1,830.00	732.00	1,098.00
81306	Sillón brazos	ARES	regulable	c/apoya	1,830.00	732.00	1,098.00
81307	Sillón brazos	ARES	regulable	c/apoya	1,830.00	732.00	1,098.00
22158	Silla de metal				46.00		46.00
22159	Silla metálica				46.00		46.00
31921	Escritorio de oficina				60.00		60.00
40314	Escritorio				110.00		110.00
40600	Caja de seguridad p/empotrar con llave				110.00		110.00
40643	Escritorio				115.00		115.00
50426	Monitor para PC marca: Soyo				350.00		350.00
51387	Impresora EPSON FX 1170				500.00		500.00
51388	Impresora EPSON FX 1170				500.00		500.00
51389	Impresora HP 4000				500.00		500.00
51392	Impresora				500.00		500.00

51958	Impresora HP serie USEW 319637	600.00	600.00
52281	CPU con teclado y mouse	700.00	700.00
52288	CPU con teclado y mouse	700.00	700.00
52289	CPU con teclado y mouse	700.00	700.00
53980	Impresora	1,800.00	1,800.00
54042	Impresora Laser modelo: HP 1300	1,900.00	1,900.00
39908	Motherboard PC 100	102.00	102.00
54092	Impresora	2,000.00	2,000.00
54287	Microprocesador Intel Pentium IV	2,090.00	2,090.00
54288	Microprocesador Intel Pentium IV	2,090.00	2,090.00
53872	Computadora PC	1,500.00	1,500.00
53977	Impresora Hewlett Packard Laserjet 4000	1,800.00	1,800.00
54208	Microprocesador Intel Pentium IV	2,038.00	2,038.00
50111	Impresora Hewlett Packard Laserjet 5650	325.00	325.00
52888	Computadora personal modelo: 9500 marca: Olivetti	926.00	926.00
52949	Procesador Intel Celeron 700	965.00	965.00
43016	Computadora GOLDSTAR 91000584	150.00	150.00
51371	Calefactor 6000 cal. Marca: CTZ	500.00	500.00
28	Módulo armario	1.00	1.00
29	Módulo armario	1.00	1.00
33582	Armario	70.00	70.00
52698	Acondicionador de aire FREDEERS	830.00	830.00
47138	Monitor color 15" Samsung	205.00	205.00

53942	Procesador Intel Pentium VI	1,690.00	1,690.00
3189	Silla metálica asiento plástico naranja	10.00	10.00
3190	Silla metálica asiento plástico naranja	10.00	10.00
11312	Silla metálica tapizado color ocre	20.00	20.00
11313	Silla metálica tapizado color ocre	20.00	20.00
11314	Silla metálica tapizado color ocre	20.00	20.00
18616	Bidones para ácido	30.00	30.00
18617	Bidones para ácido	30.00	30.00
18618	Bidones para ácido	30.00	30.00
20372	Silla común tapizada en cuerina color marrón	35.80	35.80
20373	Silla común tapizada en cuerina color marrón	35.80	35.80
20374	Silla común tapizada en cuerina color marrón	35.80	35.80
20375	Silla común tapizada en cuerina color marrón	35.80	35.80
20376	Silla común tapizada en cuerina color marrón	35.80	35.80
20377	Silla común tapizada en cuerina color marrón	35.80	35.80
21307	Mesa p/maquina de escribir rodante	40.00	40.00
21308	Mesa p/maquina de escribir rodante	40.00	40.00
21309	Mesa p/maquina de escribir rodante	40.00	40.00
21310	Mesa p/maquina de escribir rodante	40.00	40.00

21312	Estantería metálica	40.00	40.00
21313	Estantería metálica	40.00	40.00
21314	Estantería metálica	40.00	40.00
21315	Estantería metálica	40.00	40.00
21316	Estantería metálica	40.00	40.00
21317	Estantería metálica	40.00	40.00
21318	Estantería metálica	40.00	40.00
21319	Estantería metálica	40.00	40.00
21320	Estantería metálica	40.00	40.00
21321	Estantería metálica	40.00	40.00
21366	Caja de madera para guardar pieles	40.00	40.00
26669	Fichero Kardex 12 bandejas	50.00	50.00
26670	Fichero Kardex 12 bandejas	50.00	50.00
26671	Fichero Kardex 12 bandejas	50.00	50.00
26672	Fichero Kardex 12 bandejas	50.00	50.00
26673	Fichero Kardex 12 bandejas	50.00	50.00
26674	Fichero Kardex 12 bandejas	50.00	50.00
26675	Fichero Kardex 12 bandejas	50.00	50.00
26676	Fichero Kardex 12 bandejas	50.00	50.00
26677	Fichero Kardex 12 bandejas	50.00	50.00
26678	Fichero Kardex 12 bandejas	50.00	50.00
26679	Fichero Kardex 12 bandejas	50.00	50.00
43841	Escritorio metálico tapa formica	150.00	150.00

43842	Escritorio metálico tapa formica	150.00	150.00
43843	Escritorio metálico tapa formica	150.00	150.00
43844	Escritorio metálico tapa formica	150.00	150.00
44008	Pecera estructura metálica con vidrio	150.00	150.00
44009	Pecera estructura metálica con vidrio	150.00	150.00
44010	Pecera estructura metálica con vidrio	150.00	150.00
44011	Pecera estructura metálica con vidrio	150.00	150.00
44012	Pecera estructura metálica con vidrio	150.00	150.00
44013	Pecera estructura metálica con vidrio	150.00	150.00
44855	Pecera estructura metálica con vidrio	170.00	170.00
44856	Pecera estructura metálica con vidrio	170.00	170.00
44857	Pecera estructura metálica con vidrio	170.00	170.00
44858	Pecera estructura metálica con vidrio	170.00	170.00
44859	Pecera estructura metálica con vidrio	170.00	170.00
44860	Pecera estructura metálica con vidrio	170.00	170.00
47054	Pecera exagonal capacidad 2000 lts.	200.00	200.00
47055	Pecera exagonal capacidad 2000 lts.	200.00	200.00
51028	Sillas plegables de plástico color beige	400.00	400.00

76049	Silla estructura metal - 4 patas	344.00	206.40	137.60
76050	Silla estructura metal - 4 patas	344.00	206.40	137.60
76051	Silla estructura metal - 4 patas	344.00	206.40	137.60
76052	Silla estructura metal - 4 patas	344.00	206.40	137.60
21311	Perchero metálico pie 3 ganchos	40.00		40.00
26683	Aspiradora Alova modelo: AV	50.00		50.00
32446	Aspiradora portátil Electrolux	60.00		60.00
43888	Calefactor Escabe infrarrojo 2500 cal.	150.00		150.00
43889	Calefactor Escabe infrarrojo 2500 cal.	150.00		150.00
46632	Armario metálico 2 puertas	200.00		200.00
46633	Armario metálico 2 puertas	200.00		200.00
46634	Armario metálico 2 puertas	200.00		200.00
46645	Sillas plástico	200.00		200.00
46352	Máquina de escribir	200.00		200.00
32747	Cajonera	65.00		65.00
33516	Mesa Metálica azul- tapa formica blanca	70.00		70.00
34916	Escritorio	75.00		75.00
53993	Impresora	1,800.00		1,800.00
50763	Termotanque de 120 lts. gas natural	398.00		398.00
37550	Silla de base 4 patas y respaldo caño	90.00		90.00
37551	Silla de base 4 patas y respaldo caño	90.00		90.00

45987	Máquina de escribir	200.00		200.00
46413	Monitor color 14" Samsung	200.00		200.00
50025	Calculadora electrónica marca SHARP	312.35		312.35
50026	Calculadora electrónica marca SHARP	312.35		312.35
50450	Calculadora electrónica de escritorio	353.10		353.10
51814	Monitor color 17" LG	549.00		549.00
54183	Equipo computación Pentium VI	2,038.00		2,038.00
54284	Microprocesador Pentium IV 2.4	2,090.00		2,090.00
54285	Microprocesador Pentium IV 2.5	2,090.00		2,090.00
54305	PC micro Intedil - FAN COOLER	2,153.00		2,153.00
54483	Computadora personal modelo M 5523 marca: Olivetti	2,670.00		2,670.00
54512	Computadora personal modelo M 5523 marca: Olivetti	2,670.00		2,670.00
52372	Impresora	725.00		725.00
52204	Computadora	655.00		655.00
56087	Caja de seguridad p/empotrar con llave	110.00	109.99	0.01
22140	Silla de metal	46.00		46.00
22141	Silla de metal	46.00		46.00
23971	Mesa	47.00		47.00
23972	Armario	47.00		47.00
23973	Banqueta	47.00		47.00
25114	Armario	50.00		50.00

35538	Máquina de escribir	80.00	80.00
38303	Armario	100.00	100.00
43162	Mueble	150.00	150.00
31852	Mesa	60.00	60.00
31853	Juego de sillas	60.00	60.00
37450	Mesa	90.00	90.00
37451	Rinconera	90.00	90.00
38073	Impresora	100.00	100.00
43212	Computadora	150.00	150.00
47156	Aspiradora Ultracom Pionero x 1000 s/bolsa	206.10	206.10
52267	Computadora IBM PS\1	700.00	700.00
19049	Sillas	35.00	35.00
19051	Sillas	35.00	35.00
22323	Sillón	46.00	46.00
26488	DIM de memoria SRAM 128 MB PC 100	50.00	50.00
26489	DIM de memoria SRAM 128 MB PC 101	50.00	50.00
42522	Máquina de calcular	135.00	135.00
42523	Máquina de calcular	135.00	135.00
43060	Máquina de calcular	150.00	150.00
44951	Disco rígido 10GB MAXTOR DIMM	177.00	177.00
52682	Impresora Epson 2180	820.00	820.00
50164	Mother Soyo 7VBA - Procesador Pentium III	333.00	333.00

52711	Computadora	850.00		850.00
52714	Computadora	850.00		850.00
52715	Computadora	850.00		850.00
52716	Computadora	850.00		850.00
52717	Computadora	850.00		850.00
53541	Computadora personal M8500 marca: Olivetti	1,349.00		1,349.00
53920	Computadora Pentium III	1,648.00		1,648.00
50337	Termotanque	350.00		350.00
63475	Motoguadaña marca: Sthil	4,430.00	4,429.99	0.01
63476	Motoguadaña marca: Sthil	4,430.00	4,429.99	0.01
81540	Motosierra motor naftero marca: Sthil	3,206.19	2,564.96	641.23
334	Espátula mediana	2.00		2.00
335	Espátula mediana	2.00		2.00
336	Espátula mediana	2.00		2.00
337	Espátula mediana	2.00		2.00
341	Formón de madera	2.00		2.00
342	Formón de madera	2.00		2.00
3194	Morsa NS1	10.00		10.00
4517	Pala de punta	15.00		15.00
4518	Pala ancha marca: SAMS	15.00		15.00
18591	Zapín	30.00		30.00
36096	Amoladora BOSCH 908	80.00		80.00
36099	Sierra circular SKILSON	80.00		80.00

51339	Bomba FRANKLIN 1HP			495.00		495.00
25233	Engranzadora S.A.I.C			50.00		50.00
58599	Desmalezadora Agroindustria	linea	pesada	6,398.00	6,397.99	0.01
58600	Desmalezadora Agroindustria	linea	pesada	6,398.00	6,397.99	0.01
30945	Bandera Argentina			55.00		55.00
85019	Casco para ciclista			300.00	120.00	180.00
85020	Casco para ciclista			300.00	120.00	180.00
85021	Casco para ciclista			300.00	120.00	180.00
85022	Casco para ciclista			300.00	120.00	180.00
85023	Casco para ciclista			300.00	120.00	180.00
85024	Casco para ciclista			300.00	120.00	180.00
85025	Casco para ciclista			300.00	120.00	180.00
85026	Casco para ciclista			300.00	120.00	180.00
85027	Casco para ciclista			300.00	120.00	180.00
85028	Casco para ciclista			300.00	120.00	180.00
85029	Casco para ciclista			300.00	120.00	180.00
85030	Casco para ciclista			300.00	120.00	180.00
85031	Casco para ciclista			300.00	120.00	180.00
85032	Casco para ciclista			300.00	120.00	180.00
85033	Casco para ciclista			300.00	120.00	180.00
85034	Casco para ciclista			300.00	120.00	180.00
85035	Casco para ciclista			300.00	120.00	180.00
85036	Casco para ciclista			300.00	120.00	180.00

85037	Casco para ciclista	300.00	120.00	180.00
85038	Casco para ciclista	300.00	120.00	180.00
31093	Matafuego	55.00		55.00
31094	Matafuego	55.00		55.00
31095	Matafuego	55.00		55.00
18615	Panel expositor con letras movibles	30.00		30.00
26694	Microscopio vinocular marca: WILD serie N° 26776	50.00		50.00
26695	Microscopio RUCHER NS 382/348	50.00		50.00
46656	Largavista prismático marca: ZENITH 10x50	200.00		200.00
46657	Cámara de dibujo para microscopio WILD	200.00		200.00
46658	Microscopio RUCHER NS 382/348	200.00		200.00
53131	Equipo gas natural vehículo int. 29 Renault 12	1,000.00		1,000.00
24901	Matafuego	50.00		50.00
38171	Matafuego	100.00		100.00
55840	Computadora Completa	2,016.00	2,015.99	0.01
	TOTAL	291,087.27	105,756.37	183,314.90

ANEXO II

BIENES DADOS DE BAJA POR IRRECUPERABLES EJERCICIO 2019

PERIODO: 10/12/2019 AL 31/12/2019 ASIENTO CONTABLE N° 69274

RAFAM	DETALLE	VALOR ORIGEN	AMORTIZACION ACUMULADA	VALOR RESIDUAL
59832	Micrófono tipo dinámico profesional	468.00	467.99	0.01
60097	Amplificador potencia 20w	399.00	398.99	0.01
60098	Amplificador potencia 20w	399.00	398.99	0.01
64103	Minicomponente radio AM/FM	529.00	476.10	52.90
64104	Minicomponente radio AM/FM	529.00	476.10	52.90
65183	Equipo iluminación 300w	330.00	264.00	66.00
65184	Equipo iluminación 300w	330.00	264.00	66.00
65514	Computadora completa	3218.00	3217.99	0.01
16203	Silla metálica	25.00		25.00
44160	Silla ZEUS giratoria color azul	151.00		151.00
44701	Silla giratoria modelo TEMPO	168.00		168.00
57290	Silla casco de madera	219.00	218.99	0.01
50884	Cocina Volcán	400.00		400.00
44152	Máquina de escribir eléctrica	150.00		150.00
54380	Computadora PC con procesador	2400.00		2400.00
66120	Radiograbador	499.00	399.20	99.80

66121	Radiograbador		499.00	399.20	99.80
72922	Radiograbador		377.00	263.90	113.10
72923	Radiograbador		377.00	263.90	113.10
72924	Radiograbador		377.00	263.90	113.10
55840	Computadora (Anulación Baja)	Completa	-2016.00	-2015.99	-0.01
TOTAL			9,828.00	5,757.26	4,070.74

Decreto N° 1803/20

General Pueyrredon, 16/11/2020

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19077, y

Considerando

Que mediante la misma afecta a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado los predios de dominio fiscal municipal, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II, Sección S, Quinta 5, Parcelas 7, 8, 9, 10 y 11, para el uso de las instalaciones y equipamiento del Sistema Acueducto Oeste.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19077 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24910

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

Decreto N° 1807/20

General Pueyrredon, 16/11/2020

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19064, y

Considerando

Que mediante la misma se autoriza con carácter precario, al Señor Esteban Omar Casella, DNI 11.712.474, a afectar con el uso de suelo "Venta de Alambres y Tranqueras", el inmueble ubicado en la calle Génova N° 3489 de la ciudad de Mar del Plata.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19064 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24914

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

Decreto N° 1808/20

General Pueyrredon, 16/11/2020

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19065, y

Considerando

Que mediante la misma se autoriza con carácter precario, al Sr. Fausto Emanuel Grassi, DNI N° 29.359.470, a afectar con el uso de suelo "Venta de Repuestos y Accesorios para Automóviles", el inmueble ubicado en la Av. Tejedor N° 1670 local 3.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19065 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24915

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

GONZALEZ

Decreto N° 1811/20

General Pueyrredon, 16/11/2020

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19066, y

Considerando

Que mediante la misma se modifica la Ordenanza N° 22.907, la cual declara Patrimonio Escultórico Histórico Municipal a las obras detalladas en la citada Ordenanza.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19066 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24918

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1814/20

General Pueyrredon, 17/11/2020

Visto

la renuncia presentada por la agente Susana Inés Agüero, Legajo N° 20.097/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio por edad avanzada, y

Considerando

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Servicio Previsional la agente mencionada se encuentra en condiciones de obtener dicho beneficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 35° de la Ley 9650, modificada por Ley 10053 (texto ordenado por Decreto 600/94).

Que en razón de computar la nombrada más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública se ha hecho acreedora al beneficio establecido en el Artículo 72°, Inc. f) 2° párrafo de la Ley Provincial 14.656.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de diciembre de 2020, la renuncia presentada por la agente **SUSANA INÉS AGÜERO** (Legajo N° 20.097/1 – CUIL 27-11351318-2) al cargo de MEDICO ESPECIALIZADO - (C.F. 2-21-00-06 - 35 hs. semanales – N° de Orden 1193), en el Departamento Medicina del Trabajo (U.E. 02-18-2-1-6-00), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35° de la Ley 9650 modificada por Ley 10053 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago, a partir del 1° de diciembre de 2020, de la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON TREINTA Y ÚN CENTAVOS (\$ 68.400,31), a valores vigentes al mes de septiembre de 2020, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

ARTÍCULO 3°.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2° queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4°.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5°.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 6°.- Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1° del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72°. Inc. f) 2° párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTICULO 7°.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 8°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2° a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

Artículo 6° a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-6-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

ARTÍCULO 9°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1816/20

General Pueyrredon, 17/11/2020

Visto

la renuncia presentada por la agente Miriam Graciela Fernández, Legajo N° 11.909/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94), y

Considerando

Que el Departamento Servicio Previsional informa que la agente se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio que contempla dicha ley.

Que en razón de computar la nombrada más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública se ha hecho acreedora al beneficio establecido en el Artículo 72°, Inc. f) 2° párrafo de la Ley Provincial 14.656.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de diciembre de 2020, la renuncia presentada por la agente **MIRIAM GRACIELA**

FERNÁNDEZ (Legajo N° 11.909/1 - CUIL 27-14318018-8) como SUPERIOR ADMINISTRATIVO (C.F. 5-18-74-01 – 45 horas semanales – N° de Orden 3040), en el Distrito Descentralizado Vieja Usina (U.E. 02-02-0-0-00), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94):

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago, a partir del 1° de diciembre de 2020, de la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTISEIS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 64.026,97), a valores vigentes al mes septiembre de 2020, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

ARTÍCULO 3°.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2° queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4°.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5°.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 6°.- Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1° del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72°. Inc. f) 2° párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTÍCULO 7°.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 8°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2° a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

Artículo 6° a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 40-01-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-02-0-0-0-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

ARTÍCULO 9°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 10°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SIL/

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 1817/20

General Pueyrredon, 17/11/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la agente Soledad Ginocchio, solicita incrementar su módulo horario de 35 a 45 hs. semanales, quien depende de la División Control de Asistencia de Personal.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo el cargo N° de Orden 7661.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 11 de noviembre de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo el cargo que se detalla a continuación, a partir de la fecha:

<u>N° O.</u>	<u>C.F. baja</u>	<u>C.F. alta</u>	<u>Denominación</u>
7661	4-02-00-01	4-02-74-01	Técnico Inicial

ARTÍCULO 2°.- Incrementase, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **SOLEDAD GINOCCHIO** (Legajo N° 31.688/1 – CUIL 23-35140975-4), dependiente de la División Control de Asistencia de Personal (U.E. 02-18-2-1-2-01), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: TECNICO INICIAL – C.F. 4-02-00-01 – 35 horas semanales - N° de Orden 7661.

A : TECNICO INICIAL – C.F. 4-02-74-01 – 45 horas semanales – N° de Orden 7661.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER 3 –F. Fin. 1-1-0 - Prog. 01-03-00 –Fin.y Fun. 1-3-0- Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 4.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

p.m.

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1824/20

General Pueyrredon, 17/11/2020

Visto

la renuncia presentada por la agente María Inés San Martín, Legajo N° 23.957/2, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94), y

Considerando

Que el Departamento Servicio Previsional informa que la agente se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio que contempla dicha ley.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 1º de diciembre de 2020, la renuncia presentada por la agente **MARÍA INÉS SAN MARTÍN** (Legajo N° 23.957/2- CUIL 27-14162547-6) al cargo de INSPECTOR GENERAL III (C.F. 15-14-74-04 – 45 horas semanales - N° de Orden 5726), en la Dirección General de Inspección General – U.E 02-23-1-0-0-00 - a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago, a partir del 1º de diciembre de 2020 de la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 43.199,51), a valores vigentes al mes de septiembre de 2020, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

ARTÍCULO 3º.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2º queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4º.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiario tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5º.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTICULO 6º.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00 – Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

ARTÍCULO 8º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1828/20

General Pueyrredon, 17/11/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante Acta Acuerdo suscripta entre el Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores Municipales, se ha dispuesto que varios agentes que se venían desempeñando como Personal Temporario Mensualizado, en distintas Secretarías, pasen a revistar en la Planta de Personal Permanente, a partir del 1º de noviembre de 2020.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que se requiere modificar la Planta de Personal Temporaria y Permanente de la Administración Central efectuando diversos movimientos.

Que la Dirección de Presupuesto con fecha 13 de noviembre de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modifícase la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de baja los cargos que se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, a partir del 1º de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 2º.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta los cargos que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante del presente, a partir del 1º de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 3°.- Designanse, a partir del 1° de noviembre de 2020, en Planta Permanente y con carácter Provisional, hasta el cumplimiento del plazo previsto en el Art. 4° de la Ley 14656, a los agentes que se detallan en el ANEXO III que forma parte integrante del presente decreto, en los cargos, dependencias y n° de orden que para cada uno se indica, **dándoseles por finalizadas las mismas funciones que venían desempeñando con carácter de Personal Temporario Mensualizado.**

ARTÍCULO 4°.- Otórgase, a partir del 1° de noviembre de 2020, las bonificaciones detalladas en el Anexo IV, que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Inc. 1 – P.P. 1- P.p. 1- F.Fin. 1-1-0

BONIFICACIÓN	Inc.	P.P.	P.p.	P.Sp.	Ap.
Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo – Bonificación Uso de Instrumento	1	1	3	4	1
Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo – Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional	1	1	3	4	3
Bonificación por Grupo Ocupacional o cargo – Fondo Compensador	1	1	3	4	4
Bonificación por Tarea Riesgosa e Insalubre – Bonificación por Tarea Riesgosa	1	1	3	5	1
Bonificación por Lugar de Prestación de Servicios – Bonificación por Lugares de Internación	1	1	3	7	1
Bonificación por Lugar de Prestación de Servicios – Bonificación Atención Especial de Menores	1	1	3	7	2
Bonificación por Lugar de Prestación de Servicios – Bonificación por Francos Fijos y/o Rotativos	1	1	3	7	3
Bonificación por Actividad – Adicional por Actividad Crítica	1	1	3	3	1
Bonificación por Actividad – Bonificación por Tareas Viales	1	1	3	3	4
Bonificación Remunerativa	1	1	3	8	-
Otros (Bonificación por Uso de Equipo Fotográfico)	1	1	5	9	-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m./mpa.

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1829/20

General Pueyrredon, 18/11/2020

Visto

el Decreto Provincial N° 644/2020, la Resolución N° 453/20 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y la Resolución Conjunta N° 1/20 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, y

Considerando

Que por el referido Decreto se creó un "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística", con el objetivo de contribuir financieramente a los Municipios en los gastos necesarios para brindar apoyo a las actividades culturales y turísticas afectadas por el COVID-19.

Que el citado Fondo se conformó con recursos de Rentas Generales de la Provincia, Aportes del Tesoro Nacional y/o cualquier otra fuente que al efecto determine el Ministerio de Hacienda y Finanzas, en virtud de lo establecido en el artículo 2°.

Que por la Resolución N° 453/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se creó el "Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires" cuyo fin consiste en recabar la información necesaria para la creación de un mapa que permita visualizar la composición y distribución del entramado turístico - cultural bonaerense, que permita formular políticas adecuadas, en el marco de las emergencias productiva y sanitaria declaradas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y de este modo asistir de manera eficiente a las problemáticas identificadas, con el objetivo de fomentar el mantenimiento y la generación de empleo.

Que la inscripción al citado Catálogo es requisito obligatorio para acceder a los beneficios establecidos en el artículo 1° del Decreto N° 644/2020.

Que por RESO-2020-580-GDEBA-MPCEITGP, ANEXO I, de fecha 25/09/2020, se aprobó la adhesión del Municipio de General Pueyrredon al "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística" y se determinan los montos de distribución en los valores y para los Municipios establecidos en su Anexo II.

Que para concretar el objeto del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística", el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de la Provincia de Buenos Aires aportó a este Municipio la suma de PESOS SIETE MILLONES, CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL, SEISCIENTOS VEINTINUEVE (\$ 7.469.629.-) en concepto de aportes no reintegrables para los espacios culturales y establecimientos turísticos que se hayan inscriptos y validados en el Catálogo al 07/09/2020 inclusive.

Que para el caso particular del rubro CULTURA, los fondos disponibles se distribuirán de forma equitativa entre los espacios inscriptos y convalidados en el "Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires"

Que diversos colectivos artísticos solicitaron de modo formal que la equidad distributiva fuera el criterio aplicable (nota agregada a fs.110 del Expediente N°4630, Dígito 9, Año 2020, Cpo.1). Y se consideró esa coincidencia como muy valiosa para ratificar y reforzar el criterio adoptado.

Que la asistencia financiera será utilizada para la implementación de los protocolos sanitarios imperantes, el acondicionamiento de locales y espacios; y gastos generales destinados a la reapertura de las actividades artísticas y culturales (insumos, materiales, equipamiento, gastos de mantenimiento, etc.).

Que de acuerdo a lo informado de fs.142 a fs.143 del Expediente N°4630, Dígito 9, Año 2020, Cpo.1, surge que se han validado OCHENTA Y ÚN (81) establecimientos del rubro Cultura, para los cuales corresponde un monto de PESOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$41.497.-) para ser otorgado como subsidio.

Que en una primera etapa cobrarán los CINCUENTA Y SEIS (56) establecimientos que cumplen con la totalidad de la normativa exigida, que como ANEXO I, forma parte del presente Decreto.

Que en una segunda etapa cobrarán los VEINTICINCO (25) espacios restantes que por el momento no han completado todos los requerimientos.

Que para la primera etapa, correspondería imputar la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 2.323.832.-); y para la segunda etapa reservar la suma de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$ 1.037.425).

Que, siendo la suma total del Fondo SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$ 7.469.629.-) correspondería reservar la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 4.108.372) para el Ente Municipal de Turismo, quien deberá distribuirlo de acuerdo a las pautas fijadas.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Créase dentro del Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central el siguiente subconcepto:

Recursos Por Origen y Procedencia: 2.2. Origen Provincial – Afectados

TIPO	17 - Transferencias corrientes
CLASE	5 - De gobiernos e instituciones provinciales y municipales
CONCEPTO	01 - De gobiernos provinciales
SUBCONCEPTO	70 - Fondo para la Reactivación Cultural y Turística - Afectado

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE (\$7.469.629.-), dotando de crédito al rubro creado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central, ampliando el crédito las partidas que se detallan a continuación, las que serán financiadas con la modificación del Cálculo de Recursos del artículo 2°:

<u>Jurisdicción</u>	<u>Programa</u>	<u>F.Fin.</u>	<u>I</u>	<u>PP</u>	<u>Pp</u>	<u>PSp</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>		
1110111000	01	00	00	132	5	1	9	0	Transferencias a Empresas Privadas	7.469.629,00
										7.469.629,00

ARTÍCULO 4°.- Autorízase el pago de aportes no reintegrables a los establecimientos y espacios culturales que se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto y por un monto total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 2.323.832.-).

ARTÍCULO 5°.- El importe recibido por parte de los establecimientos beneficiarios deberá ser empleado en:

- Gastos para el acondicionamiento de los locales y espacios a los requisitos establecidos en los protocolos sanitarios correspondientes a las actividades turísticas y culturales.
- Gastos asociados a la reapertura de las actividades (compras de insumos, materiales, equipamiento, mantenimiento de los locales).

ARTÍCULO 6°.- Los espacios/establecimientos beneficiarios del aporte no reintegrable reciben dicho monto con cargo a rendirse, cuyo instructivo forma parte del presente como Anexo II.

ARTÍCULO 7°.- Resérvese la suma de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$ 1.037.425) para los establecimientos del rubro Cultura que se encuentran aprobados y en etapa de validación; y la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 4.108.372) para los espacios del rubro Turismo.

ARTÍCULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Cultura.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, publíquese, comuníquese y a sus efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Contaduría Municipal y la Secretaría de Cultura.

BALMACEDA BLANCO MONTENEGRO

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la agente Sylvana Beatriz Barberis – Legajo N° 22.953/1 – solicita su traslado, a la Dirección General de Relaciones con las O.N.Gs.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Trasládase, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **SYLVANA BEATRIZ BARBERIS** – Legajo N° 22.953/1 - CUIL. 23-25523034-4 - JEFE DE DEPARTAMENTO - C.F. 1-31-00-01 – N° de Orden 4880:

DE: U.E. 02-19-0-0-0-00 - Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Programático: 01-05-00 – UER: 3 – Fin/Fun. 1-3-0 – TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS “JUZGADO N° 1”.

A: U.E. 01-16-2-0-0-00 – DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LAS O.N.Gs., manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Sbh

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1832/20

General Pueyrredon, 18/11/2020

Visto

que mediante Resolución N° 594 del Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se declaró no laborable el día 22 de noviembre (Día de la Patrona de la ciudad de Mar del Plata, Santa Cecilia) para el Partido de General Pueyrredon, y

Considerando

Que la Municipalidad tiene entre sus festejos oficiales la conmemoración de la referida fecha y con ese fin ha programado diversos actos que contarán con la activa participación de la población.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Concédese asueto al personal municipal el día 22 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Las dependencias que deban cubrir servicios esenciales dispondrán las guardias pertinentes para su atención.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

BONIFATTI MONTENEGRO

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 929/20

General Pueyrredon, 03/07/2020

Visto

la ordenanza 24.710, el pedido realizado por el Sr. Intendente Municipal con fecha 4/4/2020 para la utilización de ciertos vehículos secuestrados en causas que tramitan en la Justicia Federal, la resolución dictada por el Señor Juez a cargo del Juzgado Federal N° 3, con asiento en la Ciudad de Mar del Plata, Dr. Santiago Inchausti y el decreto bajo el registro N° 0934/20 en su artículo 3°, y

Considerando

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, teniendo en cuenta la cantidad de personas infectadas.

Que el 12 de marzo de 2020 el Honorable Concejo Deliberante de General Pueyrredon, ante el avance del coronavirus declara la "Emergencia Sanitaria" conforme Ordenanza N° 24.710

Que la evolución de la situación epidemiológica exigió que se adopten medidas rápidas, eficaces y eficientes, que preserven las cuestiones de sanidad de sanidad de la población del partido de General Pueyrredon.

Que los agentes municipales que revisten en la Subsecretaria de Derechos Humanos están afectados a los servicios esenciales de desarrollo social, siendo necesario el uso de un vehículo para el abordaje en el territorio.

Que mediante el decreto N° 0934/20 en su artículo 3° designó como depositaria judicial a la Sra. Secretaria de Desarrollo Social del rodado identificado en el Anexo III como marca Volkswagen, versión Gol Trend, número de chasis 9BWAB45UXFP548028 y número de motor CFZN73046.

Por ello, en uso de sus facultades

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, a cargo de Daniela Mariana Zulcovsky, DNI 21.081.066, a hacer uso del rodado marca Volkswagen, versión Gol Trend, número de chasis 9BWAB45UXFP548028 y número de motor CFZN73046.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese y comuníquese.

HOURQUEBIE

Resolución N° 1327/20

General Pueyrredon, 21/10/2020

Visto

el Régimen de Remuneración por Productividad establecido por Ordenanzas Nro. 16.678 y Nro. 16.823, los Decretos Nro. 168/05, Nro. 1061/05, Nro. 2640/05, Nro. 2486/05 y las Resoluciones de esta Secretaría Nro. 1121/06, 811/07, 2139/07, 613/08, 1320/08, 1321/08, 1438/08, 1439/08, 1440/08, 2483/08, 2484/08, 2485/08, 2486/08, 2487/08, 1699/09, 1700/09, 2139/09, 2469/09, 155/09, 156/09, 511/09, 513/09, 560/09, 1304/09, 1368/09, 1369/09, 1996/09, 2333/09, 140/10, 496/10, 637/10, 998/10, 1205/10, 1614/10, 1829/10 y

Considerando

Que a fs. 17 a 18, el Departamento de Fiscalización Externa produce informe donde se manifiesta que para la confección del listado de productividad correspondiente al mes de agosto del 2020 se han mantenido y respetado las pautas establecidas para su cálculo según las actuaciones obrantes en expedientes nro. 5130-6-03 cuerpo 01 alcances 02 a 159.

Que el referido informe es acompañado por la correspondiente planilla que determina el importe a liquidar a favor de cada agente con la conformidad de cada uno según consta a fojas 19.

Que a fs. 150 del expediente nro. 5130-6-03 cpo.01 alc.04, la Dirección de Contaduría produce informe referido a la imputación presupuestaria correspondiente.

Que esta Secretaría ha revisado las correspondientes actuaciones y por consiguiente resulta procedente el pago de las sumas devengadas.

Por ello, y de conformidad con las facultades delegadas por el Decreto Nro. 916-20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Abonar los siguientes importes en concepto de Remuneración por Productividad al personal del Departamento de Fiscalización Externa correspondiente al mes de agosto de 2020, por aplicación del Anexo I del Decreto Nro. 2640/05 a los agentes indicados seguidamente:

A. FISCALIZADORES

<u>Legajo</u>	<u>Apellido y nombres</u>	<u>Importe</u>
23.894/1	AGUIRRE GÓMEZ Karina Mabel	\$ 19.071,58
25.519/1	CASTELLOTE María Leticia	\$ 22.771,83
16.083/1	DE LA COLINA Vicente Antonio	\$ 5.126,59
25.520/1	FASCIGLIONE Viviana Natalia	\$ 55.851,02
25.773/1	GARAY ORMAECHEA Idoia	\$ 12.089,05
25.521/1	GINESTAR María Beatriz	\$ 58.791,32
23.891/1	GIOLA Amalia Mabel	\$ 12.089,05
25.523/1	GONZÁLEZ Renán Maximiliano	\$ 15.025,44
25.522/1	GRIGOLATO Natalia	\$ 1.819,13
19.952/1	KOUOR Clemente Alberto	\$ 55.129,25
25.524/1	MESA Valeria Beatriz	\$ 6.987,97
25.525/1	MIGLIORANZA Luis Alberto	\$ 13.445,54
25.526/1	ROSSI Alberto	\$ 13.314,13
25.528/1	SZPYRNAL Ana Josefina	\$ 1.819,13
25.529/1	VALPUESTA Claudina Cecilia	\$ 30.157,55
25.530/1	VESCOVI Romina Daniela	\$ 22.771,83

B) ADMINISTRATIVOS

21.477/1	RUIZ Analía	\$ 4.328,26
29.166/1	ONDARZA Sandra	\$ 2.164,13
25.777/1	ZUNINO Loreta	\$ 4.328,26

25.772/1 ESTEFANIA María Paula \$ 2.967,95

C) JEFE DEPARTAMENTO

22.255/1 TOMATIS, Verónica \$ 21.641,28

ARTÍCULO 2º: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1º deberá ser imputado a la siguiente partida: Jurisdicción 1110105000 – Programa 1.0.0 – Inciso 1 – Pda. Principal 1 – Pda. Pcial. 3 – Pda. Subparcial 3. del Presupuesto.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Boletín Municipal y para sus efectos intervenga la Contaduría Municipal – Departamento de Liquidación de Haberes.

BLANCO

Resolución N° 1347/20

General Pueyrredon, 23/10/2020

Visto

la situación de emergencia sanitaria producida por irrupción del nuevo coronavirus (COVID 19), el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297-PEN/20, y sus sucesivas prórrogas y modificaciones, el Decreto N° 774-GPBA/20, la Resolución N° 2527-MJGM/20, y

Considerando

Que por Decreto N° 774-GPBA/20, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires aprobó la reglamentación para la implementación de la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular de conformidad con el Decreto Nacional N° 754/2020.

Que por el artículo 4º del mencionado Decreto se facultó al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias.

Que mediante Resolución N° 2323-MJGM/20, el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros estableció un sistema de fases, en el cual se encontrarán comprendidos los municipios de acuerdo a su situación sanitaria y epidemiológica, previendo además que, regularmente, actualizará, de acuerdo al informe del Ministerio de Salud, la fase en que cada distrito se hallare comprendido.

Que en ese marco, mediante Resolución N° 2527-MJGM/20, el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros aprueba el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la citada Resolución N° 2323/2020 y, adicionalmente, modifica el Anexo I a la mencionada Resolución, a fin de habilitar nuevas actividades en las diferentes fases, las cuales deberán realizarse bajo el estricto cumplimiento de los protocolos que se aprueban como Anexo III de la citada medida.

Que en su artículo 4º, la norma referida establece que los municipios de la provincia de Buenos Aires, al momento de habilitar las actividades y servicios contemplados en el anexo de protocolos aprobados, deberán adherir a los mismos a fin de dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en el Decreto N° 774/2020 y la Resolución N° 2323/2020.

Que atento a lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo que adhiere a la Resolución N° 2527-MJGM/20.

Que ha tomado la debida intervención de su competencia la Secretaria de Salud.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase el Municipio de General Pueyrredon, en todos su términos, a la Resolución N° 2527-MJGM/20.

ARTÍCULO 2º.- Arbitrense, a través de las áreas competentes, los mecanismos necesarios para la implementación de dicha norma.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese.-

BONIFATTI

Resolución N° 1348/20

General Pueyrredon, 23/10/2020

Visto

el presente actuado por el que tramita la ampliación de la Licitación Privada N° 55/20 para la "Contratación de la provisión de frutas y verduras con destino Secretaría de Desarrollo Social"; y

Considerando

Que por Resolución N° 1188/20 (fs.9/10) se adjudicó la licitación citada a la firma GOLDEN FRUIT S.A., emitiéndose la Orden de Compra N° 838/20.

Que con fecha 06 de Octubre de 2020 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 1455/20 de la Secretaría de Desarrollo Social con el objeto de hacer uso de la opción de ampliación.

Que el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación citada prevé en su Artículo 7º, que la Municipalidad se reserva el derecho de

ampliar y/o disminuir los montos adjudicados en hasta un veinte por ciento (20%).

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 16.

Que la Contaduría General se expide a fojas 19 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Ampliar en un 19,90% el monto adjudicado en la Licitación Privada N° 55/20 para la "Contratación de la provisión de frutas y verduras con destino Secretaría de Desarrollo Social", conforme el siguiente detalle:

DETALLE DE LA AMPLIACIÓN:

GOLDEN FRUIT S.A.

Monto Ampliado: PESOS QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$571.500.-)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	4.000	KILOGRAMOS	BATATA - PRESENTACION TAMAÑO PAREJO - SIN BROTES	\$ 38.-	\$152.000.-
2	8.000	KILOGRAMOS	ZANAHORIA - ESTADO NATURAL - TIPO ENTERA SIN BROTES - PRESENTACION PESO PAREJO 120GRS. POR UNIDAD -	\$ 29.-	\$ 232.000.-
3	7.500	KILOGRAMOS	ZAPALLO - TIPO CALABAZA - PRESENTACION ENTERO	\$ 25.-	\$ 187.500.-

MONTO DE LA AMPLIACIÓN: PESOS QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 571.500.-).

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Alimentos sociales a personas" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.2.0	62.00.00	5	1	4	0	133	1.1.1.01.09.000	9	\$571.500-

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/nsd

BLANCO

Resolución N° 1468/20

General Pueyrredon, 16/11/2020

Visto

lo informado por la Subsecretaría de Inspección General, dando cuenta del extravío del expediente N° 7030 – I – 1956 Alcance 04, y

Considerando

Que conforme los registros de la División Mesa General de Entradas, tales actuaciones obran a partir de fecha 01/06/2020 en la Dirección de Inspección, que luego de haberse realizado una búsqueda exhaustiva, el mismo no pudo ser localizado.

Que fue cursada nota solicitando la búsqueda exhaustiva a todas las dependencias que tomaron intervención en el indicado actuado, con resultado negativo en cada uno de los casos.

Que ante tal circunstancia corresponde proceder a su reconstrucción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 131° de la Ordenanza General n° 267.-

Que, por otra parte, cabe disponer la instrucción del pertinente sumario administrativo, a efectos de deslindar las responsabilidades del caso, conforme a lo establecido en el artículo 132° de la citada Ordenanza General.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Decreto n° 916/20,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la reconstrucción del expediente N° 7030 – I – 1956 Alcance 04, en la forma prevista en el artículo 131° de la Ordenanza General n° 267.

ARTÍCULO 2°.- A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente intervenga la Subsecretaría de Inspección General.

ARTÍCULO 3°.- Disponer la instrucción del pertinente sumario administrativo, a efectos de deslindar las responsabilidades del caso, conforme a lo establecido en el artículo 132° de la Ordenanza General n° 267, a cuyo propósito se formará un nuevo Alcance del expediente con copia de la presente, y de las fojas correspondientes a la búsqueda del mismo, dándose intervención a la Dirección de Sumarios.

da.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y dése intervención a la Subsecretaría de Inspección General y a la Dirección de Sumarios.

BB/da.

BONIFATTI

Resolución N° 1470/20

General Pueyrredon, 17/11/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de varios agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Designar a los agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL**, en los establecimientos educacionales que se consignan, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa:

a) U.E. 08-00-0-2-3-02 – ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL N° 2 “Jorge Newbery”

- **DANTE OSCAR BARNIU** (Legajo N° 32.857/52 – CUIL 20-18037808-2) de: FAMILIA MADERA Y MUEBLES (MM) SUBFAMILIA CARPINTERIA (11.01) con SEIS (6) horas cátedra semanales (C.F. 9-81-06-01), a partir del 26 de octubre de 2020, en reemplazo del agente Rubén Darío Suárez (Legajo N° 26.435).

b) U.E. 08-00-0-2-3-04 – ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL N° 4 “Exodo Jujeño”

- **CARLOS ALBERTO ALBANESE** (Legajo N° 29.813/61 – CUIL 20-25873424-7) de la FAMILIA ELECTRICIDAD, ELECTRONICA Y ELECTROMECHANICA (EE) SUBFAMILIA ELECTRICIDAD con CUATRO (4) horas cátedra semanales (C.F. 9-81-04-01), a partir del 28 de octubre de 2020, en reemplazo del agente Reinaldo Arturo Sande Lezcano (Legajo N° 26.280).

c) U.E. 08-00-0-2-3-08 – ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL N° 9 “César Isaac Barroso”

- **MARIA VALERIA BRAVERMAN** (Legajo N° 30.576/56 – CUIL 27-22061087-5) de la FAMILIA ADMINISTRACION Y COMERCIALIZACION (AC) SUBFAMILIA GESTION Y PRACTICA ADMINISTRATIVA (02.03) con SIETE (7) horas cátedra semanales (C.F. 9-81-07-01), a partir del 23 de octubre de 2020, en reemplazo de la agente Silvia Daniela Urresti (Legajo

Nº 25.398).

- **ROXANA NOEMI BUIDE** (Legajo Nº 35.168/50 – CUIL 27-21593582-0) de la FAMILIA ADMINISTRACION Y COMERCIALIZACION (AC) SUBFAMILIA ADMINISTRACION (02.01) con SIETE (7) horas cátedra semanales (C.F. 9-81-07-01), a partir del 28 de octubre de 2020, en reemplazo de la agente Silvia Daniela Urresti (Legajo Nº 25.398).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 26-00-00 – Fin/Fun. 3-4-3 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 – para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución Nº 1471/20

General Pueyrredon, 17/11/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de la agente Aranci Patricia Bustamante, en la Escuela Nº 7 “Cruz Roja Argentina”.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto Nº 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Designar a la agente **ARANCI PATRICIA BUSTAMANTE** (Legajo Nº 30.679/52 – CUIL 23-40301130-4) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) Nº de Orden R-2764, a partir del 2 de noviembre y hasta el 1º de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo del agente Ariel Hernán Bengoa (Legajo Nº 29.564), en la Escuela Nº 7 “Cruz Roja Argentina” (U.E. 08-00-0-2-2-07).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN 1er. y**

2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 25-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 5 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 14 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 1472/20

General Pueyrredon, 17/11/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la prórroga de designación de dos agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACION

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar la designación de las agentes que seguidamente se detallan, como **MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL** (C.F. 9-21-99-01) en los establecimientos educacionales que se consignan, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa:

a. U.E. 08-00-0-2-1-02 - JARDIN DE INFANTES N° 2 "Manuel Belgrano"

- **MICAELA SOLEDAD CABALLERO** (Legajo N° 35.251/50 - CUIL 27-28846509-1) N° de Orden R-4097, a partir del 30 de noviembre de 2020, en reemplazo de la agente Natalia Fernanda Ramos (Legajo N° 34.022).

b. U.E. 08-00-0-2-1-16 – JARDIN DE INFANTES N° 16

- **MYRNA MYRIAN CHIOTIS** (Legajo N° 33.995/54 - CUIL 27-23588581-1) N° de Orden R-4413, a partir del 27 de noviembre de 2020, en reemplazo de la agente María Cecilia Soria (Legajo N° 28.003).

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Prorrogar el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. b), durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Prorrogar el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los periodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 24-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2°: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 1 - para el Art. 3°: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 14 - para el Art. 4°: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 5°: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 3 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 1474/20

General Pueyrredon, 17/11/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la prórroga de designación de dos agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACION

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar la designación de las agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA EN INGLES** en los establecimientos educacionales que se consignan, a partir del 1º de noviembre y hasta el 30 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo del agente Héctor Alejandro Máximo (Legajo N° 24.941):

- a. U.E. 08-00-0-2-5-01 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 201 “Rene Favalaro”
- **MURIEL MENDOZA** (Legajo N° 33.451/59 – CUIL 27-36217878-4) con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-84-02-04).
- b. U.E. 08-00-0-2-5-11 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 211
- **NADIA ANTONELA ALGAÑARAZ** (Legajo N° 27.640/96 – CUIL 27-31638585-6) con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-84-02-04).

ARTÍCULO 2º.- Prorrogar el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Prorrogar el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 4º.- Prorrogar el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - Programático 56-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2º: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 4º: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 3 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 1475/20

General Pueyrredon, 18/11/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas el agente Julio Marcelo Echegaray (Legajo N° 25.064/2), solicita su traslado al Distrito Descentralizado Vieja Usina.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Trasladar, a partir de la fecha de su notificación, al agente **JULIO MARCELO ECHEGARAY** (Legajo N° 25.064/2 – CUIL 20-17338349-6) TECNICO IV – C.F. 4-18-74-01 – 45 hs. semanales – N° de Orden 1507:

DE: U.E. 02-23-1-0-2-00 – Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Programático: 18-00-00 – UER: 3 – Fin y Func. 4-7-0 – DEPARTAMENTO Re.B.A

A : U.E. 02-02-0-0-0-00 – Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Programático: 40-01-00 – UER: 3 – Fin y Func. 1-3-0 – DISTRITO DESCENTRALIZADO VIEJA USINA, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

BONIFATTI

Resolución N° 1476/20

General Pueyrredon, 18/11/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que la agente María Paula Estefania, ha solicitado la prórroga de su reducción horaria otorgada oportunamente, por persistir los motivos que originaron la misma.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar, a partir del 1° de noviembre de 2020 y hasta el 31 de octubre de 2021, inclusive, la reducción horaria otorgada oportunamente, a la agente **MARÍA PAULA ESTEFANIA** (Legajo N° 25.772/1 – CUIL 23-26057166-4), dependiente del Departamento de Fiscalización Externa (U.E. 04-01-7-0-1-00), el módulo horario que se consigna:

DE: PROFESIONAL EN CIENCIAS ECONOMICAS II - C.F. 2-98-00-12 - 35 horas semanales - N° de Orden 5901.

A: PROFESIONAL EN CIENCIAS ECONOMICAS II - C.F. 2-98-64-12 – 24 horas semanales - N° de Orden 5901, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

BLANCO

Resolución N° 1477/20

General Pueyrredon, 18/11/2020

Visto

las presentes actuaciones mediante las cuales la agente Tatiana Anahí Guajardo Gaitán, solicita licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 24 de noviembre de 2020 y hasta el 23 de noviembre de 2021, y

Considerando

Que el Departamento Control de Personal informa que lo solicitado podrá encuadrarse dentro de las previsiones del Artículo 96° de la Ley Provincial 14656.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Conceder, a partir del 24 de noviembre de 2020 y hasta el 23 de noviembre de 2021, inclusive, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente **TATIANA ANAHI GUAJARDO GAITAN** (Legajo N° 32.526/1 – CUIL 27-34883711-2), TECNICO INICIAL (C.F. 4-02-00-01 - 35 horas semanales - N° de Orden 7753), dependiente de la Dirección General de Contrataciones (U.E. 04-01-1-0-0-00), de conformidad con lo establecido en el Artículo 96° de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

BLANCO

Resolución N° 1478/20

General Pueyrredon, 18/11/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la prórroga de designación de dos agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACION

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación de las agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los períodos que se indican a continuación:

MAESTRO DE INGLES NIVEL PRIMARIO

a. U.E. 08-00-0-2-2-08 – ESCUELA N° 8 “Rufino Inda”

- **GISELA MARIEL SEYNAVE** (Legajo N° 28.897/90 - CUIL 27-32271475-6) con DOS (2) horas cátedra semanales (C.F. 9-90-02-01), a partir del 17 de octubre y hasta el 15 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, ad-referéndum Listado Oficial, en reemplazo de la agente Marisa Beatriz Albe (Legajo N° 23.630).

PROFESOR BACHILLERATO DE ADULTOS

b. U.E. 08-00-0-2-3-11 – BACHILLERATO DE ADULTOS N° 1

- **MARIA DEL ROSARIO FERNANDEZ** (Legajo N° 26.420/67 - CUIL 27-13233903-7) con CUATRO (4) horas cátedra semanales de la asignatura INFORMATICA (C.F. 9-81-04-03), a partir del 21 de octubre y hasta el 19 de noviembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Angela Eva Troncoso (Legajo N° 22.888).

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. a) durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. b), durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Prorrogar el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los periodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para Seynave: Programático 25-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - para Fernández: Programático 26-00-00 - Fin/Fun. 3-4-3 - para el Art. 2°: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 3°: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 12 - para el Art. 4°: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 3 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 1489/20

General Pueyrredon, 19/11/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que la Secretaría de Educación solicita que los agentes Juan Pablo Cardelli y Elsa Beatriz Rosconi dejen de retener horas en la Escuela de Formación Profesional N° 4 "Exodo Jujeño" y en la Escuela de Formación Profesional N° 9 "César Isaac Barroso", respectivamente.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Dejar establecido que los agentes que seguidamente se detallan, **dejan de retener** como **PROFESOR ENSEÑANZA FORMACIÓN PROFESIONAL** la cantidad de horas cátedra semanales que se indican, a partir de la fecha que en cada caso se consigna y hasta el 18 de diciembre de 2020, en los establecimientos educacionales que se mencionan a continuación:

- a. U.E. 08-00-0-2-3-04 – ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL N° 4 "Exodo Jujeño"
 - **JUAN PABLO CARDELLI** (Legajo N° 27.152/53 – CUIL 20-24734495-1) de la FAMILIA MECANICA DEL AUTOMOTOR (MA) SUBFAMILIA MECANICA (12.02) con CATORCE (14) horas cátedra semanales (C.F. 9-81-14-01), a partir del 21 de octubre de 2020.

- b. U.E. 08-00-0-2-3-08 – ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL N° 9 "César Isaac Barroso"
 - **ELSA BEATRIZ ROSCONI** (Legajo N° 29.251/52 – CUIL 23-21495113-4) de la FAMILIA ADMINISTRACION Y COMERCIALIZACION (A.C) SUBFAMILIA GESTION Y PRACTICA ADMINISTRATIVA (02.03) con CUATRO (4) horas cátedra semanales (C.F. 9-81-04-01), a partir del 27 de octubre de 2020.

 - **ELSA BEATRIZ ROSCONI** (Legajo N° 29.251/52 – CUIL 23-21495113-4) de la FAMILIA ADMINISTRACION Y COMERCIALIZACION (A.C) SUBFAMILIA JURIDICO (02.05) con DIEZ (10) horas cátedra semanales (C.F. 9-81-10-01), a partir del 21 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m

PUGLISI

Resolución N° 1491/20

General Pueyrredon, 19/11/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de la agente Claudia Alejandra Giuliani, en el Instituto Superior de Formación Docente "Almafuerte".

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Designar a la agente **CLAUDIA ALEJANDRA GIULIANI** (Legajo N° 26.793/52 – CUIL 27-21141294-7) como PROFESOR ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR de PSICOLOGIA DEL DESARROLLO Y EL APRENDIZAJE II con SEIS (6) módulos semanales (C.F. 9-86-06-01), a partir del 21 de octubre y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Luz Marina Castro (Legajo N° 29.058)), en el Instituto Superior de Formación Docente "Almafuerte" (U.E. 08-00-0-2-3-17).

ARTÍCULO 2°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 26-00-00 – Fin/Fun. 3-4-3 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 2°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 – para el Art. 3°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 1494/20

General Pueyrredon, 19/11/2020

Visto

el expediente n° 1173/9/2016 cuerpo 01, relacionado con el predio ubicado en la calle Aristóbulo del Valle 3782, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. D, Cod. 1, Manz. 326 D, Fracc. 00, Parcela 0011 y

Considerando

Que con fecha 03 de febrero de 2016, la Subsecretaría de Control, en el marco del Programa Propietario Responsable Ordenanza 21292 realiza una primera inspección en el predio ubicado en la calle Aristóbulo del Valle 3782, indicando que el mismo se encuentra en malas condiciones de higiene observándose pastos altos, restos de poda, residuos, árboles y cerramiento antirreglamentario.

Que con fecha 8 de junio de 2018, tras una segunda inspección, se realizó Acta de Inspección n° 35099 en la que consta que dicho predio se encuentra con falta de higiene, pastizales, residuos, y presencia de roedores, atentando contra la salubridad pública.

Que con fecha 18 de junio de 2018, se diligenció cédula de notificación al titular del inmueble, mediante la cual se intima a que en el plazo de diez (10) días hábiles se realice desmalezamiento, corte de césped, conservación de la vegetación y limpieza e higienización en el interior del predio como en la acera del mismo.

Que se remite nueva cédula de Notificación en fecha 4 de junio de 2020 mediante la cual se intima a que en el plazo de diez (10) días hábiles se realice el retiro de residuos, desmalezamiento, corte de césped, higienización de la propiedad y acera del predio en cuestión.

Que con fecha 6 de agosto de 2020 mediante Acta de Inspección Serie A n° 21791, la Dirección General de Inspección General informa que habiendo concurrido al domicilio, el lote se encuentra en malas condiciones de higiene atentando contra la salubridad pública.

Que no habiendo sido posible notificar a quien figura como titular y/o responsable, se procedió a la publicación de edictos en diario de mayor tirada durante tres días consecutivos, no habiéndose constatado cambios en la situación que diera origen a las presentes.

Que la Dirección de Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado a fs. 50 vta. que *"(...) esta Dirección considera que se hallan cumplidos los presupuestos impuestos en los art. 5,6 y 7 de la Ordenanza N° 21292 y que habiéndose constatado que se encuentra comprometida la salubridad pública, siendo éste el único supuesto en que la Municipalidad está facultada a allanar domicilios de acuerdo al art. 108° inc. 5) de la L.O.M. y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- correspondería propiciarse el dictado del acto administrativo que así lo disponga, al solo efecto de hacer cesar la afectación a la salubridad y seguridad pública aludida".-*

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Decreto n° 916/20,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el allanamiento del predio ubicado en la calle Aristóbulo del Valle 3782, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. D, Cod. 1, Manz. 326 D, Fracc. 00, Parcela 0011, por los motivos expuestos en el exordio y a los efectos de proceder por administración a la realización de los trabajos de higienización con cargo al propietario o responsable, de acuerdo a las previsiones del art. 108° inc. 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Requerir el auxilio de la fuerza pública, y servicio de cerrajería, si resultara necesario, con miras al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y a los efectos que correspondan, tome intervención la Subsecretaría de Inspección General y el Ente Municipal de Servicios Urbanos y notificar al Tribunal Municipal de Faltas.

BONIFATTI

Resolución N° 1495/20

General Pueyrredon, 19/11/2020

Visto

el presente actuado por el que tramita la prórroga del Concurso de Precios N° 24/20 para la "Contratación del servicio de transporte de personas con destino Secretaría de Desarrollo Social"; y

Considerando

Que por Resolución N° 845/20 (fs. 15/16) se adjudicó el concurso citado a la firma Tedrós Diana María (Orden de Compra N° 697/20).

Que con fecha 26 de Octubre de 2020 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 1516/20 de la Secretaría de Desarrollo Social, solicitando se haga uso de la opción de prórroga

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente licitación reserva a la Municipalidad, en su Artículo N° 2.1 Cláusulas Particulares, el derecho a prorrogar la prestación del servicio, por el término de hasta tres (3) meses más.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 22.

Que la Contaduría General se expide a fojas 25 y 28 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la "Contratación del servicio de transporte de personas con destino Secretaría de Desarrollo Social" Concurso de Precios N° 24/20, conforme el siguiente detalle:

DETALLE DE LA PRÓRROGA:

TEDRÓS DIANA MARÍA

Monto Prorrogado: PESOS DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL (\$216.000).

Ítem	Cantidad	Ud. de Medida	Descripción	Precio Unitario	Monto Total
1	3	ABONOS	TRANSPORTE DE PERSONAS PRIVADO - DESCRIPCION SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS -CAPACIDAD MÍNIMA 12 PERSONAS - RECORRIDO 100 KM. DIARIOS APROXIMADAMENTE DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 16:00 HORAS - TRASLADO DE ADULTOS MAYORES Y TAREAS DE ORDEN INSTITUCIONAL DE DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES QUE SE ENCOMIENDEN SEGÚN DETALLE Y REQUERIMIENTO - DIVISIÓN RESIDENCIA EVA PERON - CENTRO GERONTOLÓGICO DIURNO - CENTRO GERONTOLÓGICO NOCTURNO - DIVISIÓN APOYOS GERONTOLÓGICOS COMUNITARIOS - PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL DE LA DIRECCION DE ADULTOS MAYORES - DEBE CONTAR CON EQUIPO DE AIRE FRÍO/CALOR Y ESCALERA Y/O BANCO PARA POSIBILITAR ASCENSO Y DESCENSO DE ADULTOS MAYORES ASISTIDOS. MERCEDEZ BENZ DOMINIO: LJK036.	-\$72.000.-	\$216.000.-

Período de la prórroga: desde la finalización de la contratación original y por el término de tres (3) meses.

Monto afectado al Ejercicio 2020: \$144.000

Monto afectado al Ejercicio 2021: \$72.000

MONTO TOTAL DE LA PRÓRROGA: PESOS DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL (\$216.000).

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Transporte" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme el siguiente detalle:

Ejercicio 2020:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.2.0	31.00.00	3	5	1	0	132	1-1-1-01-09-000	9	\$144.000

Ejercicio 2021:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.2.0	31.00.00	3	5	1	0	132	1-1-1-01-09- 000	9	\$72.000

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVCH/cfg

BLANCO

Resolución N° 1496/20

General Pueyrredon, 19/11/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 78/20 para la "Contratación de la provisión de frutas y verduras con destino Secretaría de Desarrollo Social"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación privada según da cuenta la documentación obrante de fojas 9 a 60 inclusive.

Que corresponde a una compra en el marco de la Ordenanza Nro. 24276 (Emergencia Sanitaria) y de Convenio en trámite de suscripción, en similares términos que el convenio registrado bajo el Nro. 676/20, con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Que con fecha 28 de Octubre de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibándose tres (3) propuestas correspondientes a las firmas Caputo Hugo Humberto, Golden Fruit S.A. y Podrecca Carlos Antonio

Que a fs 69/70 la Secretaria de Desarrollo Social y el Departamento de Bromatología, recomiendan sobre la adjudicación, y la Secretaria del Área autoriza el reajuste presupuestario de los Ítems N° 1, 2, 3 y 4 teniendo en cuenta que la variación registrada se encuentra dentro de las variaciones normales del mercado atento a la estacionalidad de la frutas y verduras y producto de la fragilidad de la situación macroeconómica en que se encuentra la Argentina..

Que conforme lo informado por las citadas dependencias, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas Caputo Hugo Humberto, Golden Fruit S.A. y Podrecca Hugo Antonio.

2.- Adjudicar por menor precio -en forma global conforme Artículo N° 23 del P.B.C.- y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

3.- No adjudicar el ítem N° 5 por superar ampliamente los montos cotizados a los valores presupuestados.

4.- Dar por finalizada la presente Licitación Privada.

Que la Comisión Asesora de Adjudicación aclara que todos los productos deberán contar con su rótulo correspondiente, donde figure el número de RENSPA (Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios) y/o empaque según Resolución N° 423/14 Artículo 2.

Que se remiten las presentes actuaciones a la Contaduría General solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia, el reajuste de los ítems 1, 2, 3 y 4 y la desafectación de la diferencia entre el monto adjudicado y el valor presupuestado.

Que la Contaduría General a fojas 76/78 realiza el control de legalidad de su competencia, los reajustes y la desafectación requeridas.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 78/20 para la "Contratación de la provisión de frutas y verduras con destino Secretaría de Desarrollo Social", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 28 de Octubre de 2020 a las 12:03 horas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas Caputo Hugo Humberto, Golden Fruit S.A. y Podrecca Carlos Antonio.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por menor precio -en forma global conforme Artículo N° 23 del P.B.C.- y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

GOLDEN FRUIT SA

Monto Adjudicado: PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 3.320.000,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	20.000	Kg	BATATA - PRESENTACION TAMAÑO PAREJO - SIN BROTES .	\$ 49,00	\$ 980.000,00

2	20.000	Kg	ZANAHORIA - ESTADO NATURAL - TIPO ENTERA SIN BROTES - PRESENTACION PESO PAREJO 120GRS. POR UNIDAD -	\$ 36,00	\$ 720.000,00
3	20.000	Kg	ZAPALLO - TIPO CALABAZA - PRESENTACION ENTERO	\$ 38,00	\$ 760.000,00
4	20.000	Kg	PAPA - TIPO BLANCA - TAMAÑO PAREJO - SIN BROTES	\$ 43,00	\$ 860.000,00

Período de la contratación: Desde la fecha de adjudicación y hasta la entrega total de las cantidades contratadas (plazo estimado: un (1) mes) y las ampliaciones que pudieren realizarse.

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA: PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 3.320.000,00)

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Ayudas sociales a personas" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

3.2.0 62.00.00 5 1 4 0 132 1.1.1.01.09.000 9 \$3.320.000.-

ARTÍCULO 5°.- No adjudicar el ítem N° 5, por los motivos expuestos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Dar por finalizada la presente Licitación Privada.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/fgc

BLANCO

Resolución N° 1497/20

General Pueyrredon, 19/11/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 60/20 para la "Adquisición de ropa descartable con destino Secretaría de Salud"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada, según da cuenta la documentación obrante de fojas 7 a 91 inclusive.

Que el día 16 de Septiembre de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibiendo tres (3) propuestas correspondientes a las firmas RADIOGRAFICA OESTE S.R.L., JACQUET FEDERICO ROGELIO y TEXTIL CITY SRL.

Que a fojas 102, la Dirección General de Contrataciones remite las presentes actuaciones a la Secretaría de Salud, para que se expida sobre el análisis de las propuestas recibidas.

Que la mencionada Dependencia a fojas 103/104, se expide sobre las conveniencias de adjudicación y expresa que ha comprobado el cumplimiento del Art. 11.4 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que conforme lo informado por la dependencia solicitante y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Desestimar:

- el ítem N° 1 de la propuesta presentada por la firma RADIOGRAFICA OESTE SRL por no ajustarse a lo solicitado en el PBC. (no presenta certificación de ANMAT, FDA o CE). Asimismo, no presenta las muestras solicitadas por la CAA, vía mail, conforme lo establecido en el artículo 4 del PBC.

- el ítem N° 1 de la propuesta presentada por la firma TEXTYL CITY SRL, dado que según las muestras presentadas no cumple con lo solicitado en el Pedido de Cotización.

2.- Declarar válidas (con excepción de los ítems desestimados en el punto anterior) las propuestas de las firmas RADIOGRAFICA OESTE S.R.L., JACQUET FEDERICO ROGELIO y TEXTIL CITY SRL.

3.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

4.- Convocar un segundo llamado para el ítem Nro 1, en virtud de haber recibido una (1) única oferta para el mismo.

Que se giran los presentes actuados a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 110 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 60/20 para la "Adquisición de ropa descartable con destino Secretaría de Salud", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 16 de Septiembre de 2020 a las 12:04.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente el ítem N°1 de las propuestas presentadas por las firmas RADIOGRAFICA OESTE S.R.L., y TEXTIL CITY SRL.

ARTÍCULO 3°.- Declarar válidas (con excepción de los ítems desestimados en el artículo 2°) las propuestas de las firmas RADIOGRAFICA OESTE S.R.L., JACQUET FEDERICO ROGELIO y TEXTIL CITY SRL.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

TEXTIL CITY SRL.:

Monto Adjudicado: PESOS CIENTO CINCUENTA Y UATRO MIL (\$154.000,00)

Ítem	Unidad de medida	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Importe Total
2	UNIDADES	10000	COFIA - COFIA PLISADA - TELA DESCARTABLE - DE UN SOLO USO - TELA NO TEJIDA SPUNDBOND/SMS DE 30 GR O SUPERIOR - AJUSTE CON ELÁSTICO - COLOR CLARO (BLANCO, VERDE, CELESTE) - MEDIDA STANDAR- PRESENTACIÓN POR UNIDAD. MARCA BEAUTY ZONE	\$15,40	\$154.000,00

JACQUET FEDERICO ROGELIO

Monto Adjudicado: PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$220.000,00)

Ítem	Unidad de medida	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Importe Total
3	UNIDADES	10000	CUBRECALZADO DESCARTABLE - DE UN SOLO USO - TELA NO TEJIDA SPUNDBOND/SMS DE 30 GR O SUPERIOR - AJUSTES CON TIRAS - TALLES GRANDES (L y XL) - COLORES CLAROS (BLANCO, VERDE, CELESTE) - PRESENTACIÓN POR UNIDAD. MARCA GROW	\$22,00	\$220.000,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO EN LICITACION PRIVADA: PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$374.000,00)

ARTÍCULO 5°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las partidas "Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio" y "Prendas de vestir" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.1.0	35.00.00	2	2	2	0	131	1.1.1.01.08.000	8	\$154.000,00
3.1.0	35.00.00	2	9	5	0	131	1.1.1.01.08.000	8	\$220.000,00

ARTÍCULO 6°.- Convocar un segundo llamado para el ítem Nro 1.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/im

BLANCO

Resolución N° 1504/20

General Pueyrredon, 20/11/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita la prórroga del Concurso de Precios N° 32/20 para la "Contratación del Servicio de Alquiler de Modulo Habitacional con destino Secretaría de Seguridad "y;

Considerando

Que por Resolución N° 1047/20 (fs. 9) se adjudicó la contratación citada a la firma CANICOBA EVENTOS S.A. emitiéndose la orden de compra N° 707/20.

Que con fecha 05 de Noviembre de 2020 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 1523/20 de la Secretaría de Seguridad, solicitando se haga uso de la opción de prórroga.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente concurso reserva a la Municipalidad, en su Artículo 3.1° Cláusulas Legales Particulares, el derecho a prorrogar la prestación del servicio, por el término de hasta un (1) mes más.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 15.

Que la Contaduría General se expide a fojas 18 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la "Contratación del Servicio de Alquiler de Modulo Habitacional con destino Secretaría de Seguridad", Concurso de Precios N° 32/20, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DE LA PRÓRROGA:**CANICOBA EVENTOS S.A.****Monto adjudicado: PESOS CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS (\$108.900)**

Ítem	U. Medida	Cant.	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
1	ALQUILER MENSUAL	1	ALQUILER MODULO HABITACIONAL - MODULO SANITARIO - 6X2.30 MTS - 2 UNIDADES (HOMBRE Y MUJER) - SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESAGOTE CON FRECUENCIA SEMANAL - INCLUYE PAPEL HIGIENICO Y DEMAS INSUMOS DE LIMPIEZA - CARGA DE RETRETE CON DISGREGANTE BACTERICIDA - FLETE INCLUIDO - MARCA CANICOBA	\$108.900	\$108.900

Período de la Prórroga: Desde la finalización de la contratación original y por el término de un (1) mes.**IMPORTE TOTAL DE LA PRÓRROGA: PESOS CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS (\$108.900)****ARTÍCULO 2°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Otros" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
2.1.0	39.00.00	3	2	9	0	110	1.1.1.01.23.000	26	\$108.900

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/im

BLANCO

Resolución N° 1505/20

General Pueyrredon, 20/11/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 60/20 para la "Adquisición de insumos para ambulancia con destino Secretaría de Salud"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios, según da cuenta la documentación obrante de fojas 24 a 109 inclusive.

Que el día 30 de Septiembre de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibándose tres (3) propuestas correspondientes a las firmas BRUGNERA PEDRO RAUL, SCARPONI ENRIQUE EUGENIO y UJHELYI CLAUDIO DANIEL.

Que la Dirección General de Contrataciones remite las actuaciones a fs. 129 a la Secretaria de Salud para que se expida sobre la validez y/o rechazo de las propuestas recibidas.

Que a fojas 130/132, se expide la Secretaría de Salud sobre las conveniencias de adjudicación y expresa que ha comprobado el cumplimiento del Art. 11.3 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Secretaria de Salud autoriza el reajuste de los ítems a adjudicar fundamentando que se encuentran dentro de las variaciones normales del mercado y debido al incremento del dólar que repercute en los costos de logística de entrega y valor de reposición.

Que conforme lo informado por la dependencia solicitante y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Desestimar:

1.1. los ítems 4, 5 y 6 del Pedido de Cotización N° 869/20 de la propuesta presentada por la firma BRUGNERA PEDRO RAÚL debido a que la propuesta económica de esos ítems no se encuentra firmada por la oferente (Art. 13° del Pliego de Bases y Condiciones).

1.2. los ítems N° 1, 4 (ambas propuestas) y 5 del Pedido de Cotización N° 869/20 de la propuesta presentada por la firma SCARPONI ENRIQUE EUGENIO por no cumplir con lo solicitado (medidas mínimas, sensor en "Y" y no cumplir con lo requerido en el detalle, respectivamente)

1.3. el ítem N° 7 del Pedido de Cotización N° 869/20 de la propuesta presentada por la firma BRUGNERA PEDRO RAUL por no cumplir con lo solicitado (no incluye laringoscopia ni resucitador).

2.- Declarar válidas (con excepción de los ítems mencionados en el punto 1) las propuestas presentadas por las firmas BRUGNERA PEDRO RAUL, SCARPONI ENRIQUE EUGENIO y UJHELYI CLAUDIO DANIEL.

3.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

4.- No adjudicar los ítems N° 4, 5 y 6 del Pedido de Cotización 869/20 por superar ampliamente el costo presupuestado para los mismos, los cuales serán incluidos en próximos procesos de compras.

5.- Dar por finalizado el presente concurso de Precios.

Que se giran los presentes actuados a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia y el reajuste de algunos ítems.

Que la Contaduría General a fojas 146/148 realiza el control de legalidad de su competencia y los reajuste solicitados.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 60/20 para la "Adquisición de insumos para ambulancias con destino Secretaría de Salud", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 30 de Septiembre de 2020 a las 12:05 horas.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente:

- los ítems N° 1, 4 (ambas propuestas) y 5 del Pedido de Cotización N° 869/20 de la propuesta presentada por la firma SCARPONI ENRIQUE EUGENIO

- los ítems N° 4, 5, 6, y 7 del Pedido de Cotización N° 869/20 de la propuesta presentada por la firma BRUGNERA PEDRO RAUL.

ARTÍCULO 3°.- Declarar válidas (con excepción de los ítems mencionados en el artículo 2°) las propuestas presentadas por las firmas BRUGNERA PEDRO RAUL, SCARPONI ENRIQUE EUGENIO y UJHELYI CLAUDIO DANIEL

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

Pedido de Cotización N° 869/20

UJHELYI CLAUDIO DANIEL

Monto Adjudicado: PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$9.500)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
-------------	-----------------	-------------------------	-------------------------------------	-----------------------	--------------------

1	1	UNIDAD/ES	MANTA TERMICA - USO PARA RESCATE - MATERIAL PLÁSTICO VINÍLICO - RESISTENTE AL AGUA, A RAYOS SOLARES, AL FRÍO, A LA NIEVE Y AL VIENTO - FLEXIBLE Y AISLANTE - DOBLE CARA COLOR ALUMINIZADA BRILLANTE - DIMENSIONES MÍNIMAS: 1,50 X 2,10 (ABIERTA) Y 7,5 X 14,5 CM. (CERRADA) - METROS- EMPACADA EN BOLSA ZIPLOC- MAS ESPECIFICACIONES A FS. 87. MARCA FIORINO MODELO RESCUE	\$2.100,00	\$2.100,00
2	1	UNIDAD/ES	FERULA INFLABLE - SET DE FÉRULAS INFLABLES CONFECCIONADAS EN PVC FLEXIBLE DE CRISTAL. DOBLE PARED TRANSPARENTE - TRASLÚCIDAS A RX, CT Y MRI ESPESOR 180 MICRONES, CON CIERRE DIENTE EXTRA PESADO DESMONTABLE/SEPARABLE CON ANCLAJES PLÁSTICOS, VÁLVULA BIDIRECCIONAL INFLADO/DESINFLADO - TOTAL DE 6 PIEZAS. ADULTO/PEDIÁTRICAS: TRES SUPERIORES (MANO; MANO Y ANTEBRAZO; MANO Y BRAZO COMPLETO) TRES INFERIORES(BOTA; BOTA Y MEDIA PIERNA; BOTA Y PIERNA COMPLETA). INCLUYE BOLSO DE TRANSPORTE E INFLADOR- MAS ESPECIFICACIONES A FS. 87/88. MARCA FIORINO MODELO CON INFLADOR	\$7.400,00	\$7.400,00

Garantía de los productos: doce (12) meses.

SCARPONI ENRIQUE EUGENIO

Monto Adjudicado: PESOS CIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIETOS (\$142.500)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	----------------	-------------

3	1	UNIDAD/ES	<p>BOLSO MODULAR ROJO ESP. DISEÑADO PARA KIT DE TRAUMA - KIT DE VIAS AEREAS - KIT DE DROGAS, ETC. - LIVIANO Y ROBUSTO - TAPA CON DOBLE COMPARTIMENTO DESPLEGABLES CON VELCRO - COMPARTIMENTOS INTERIORES DESMONTABLES BASADOS EN CODIGO DE COLORES CON CIERRE RAPIDO VELCRO BASE CON PORTA TUBO Y CINTAS DE SUJECION PARA EL MISMO- APERTURA DE LA TAPA 180 a-DISEÑO ESPECIAL QUE PUEDE SER USADO COMO BOLSO O COMO MOCHILA PERIMETRO SEMIRRIGIDO-MCA CONTIMED</p>	\$11.500,00	\$11.500,00
7	1	UNIDAD/ES	<p>SET DE URGENCIAS - TIPO PARA VIAS RESPIRATORIAS - COMPUESTO POR: BOLSO DE TRANSPORTE ACOLCHADO, 2 RESUCITADORES AUTOINFLABLES ADULTOS DESCARTABLES, RESUCITADOR AUTOINFLABLE PEDIATRICO , 2 MÁSCARAS BOCA/BOCA HUAKUN - LARINGOSCOPIO ADULTO DE 3 RAMAS, LARINGOSCOPIO PEDIATRICO DE TRES RAMAS, 6 MASCARAS DE OXIGENO CON BOLSA DE RESERVORIO, ASPIRADOR MANUAL PORTATIL, SET DE TUBOS DE MAYO GUEDEL X 6 UNIDADES, 1 PINZAS MAGUILL ADULTA Y PINZAS MAGUILL PEDIATRICA - TENSIOMETRO ANEROIDE DE MANO ADULTO- TIJERA MULTIPROPOSITO, LINTERNA TIPO LED LAPICERA- KIT DE BIOSEGURIDAD, CAMISOLIN, BARBIJO, GOTTO, ANTIPARRA DE USO MEDICO</p>	\$131.000,00	\$131.000,00

Garantía ítem N° 7: doce (12) meses.

Pedido de Cotización N° 870/20

BRUGNERA PEDRO RAUL

Monto Adjudicado: PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 90/100 (\$217.424,90)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	40	UNIDAD/ES	RESUCITADOR MANUAL - AUTOINFLABLE - VALVULA DE SEGURIDAD DE PRESION - USO ADULTO - CON MASCARA, BOLSA DE RESERVORIO Y RESUCITADORA - MARCA EUROMIX	\$2.557,94	\$102.317,60
2	30	UNIDAD/ES	RESUCITADOR MANUAL - AUTOINFLABLE - VALVULA DE SEGURIDAD DE PRESION - USO PEDIATRICO - CON MASCARA, BOLSA DE RESERVORIO Y RESUCITADORA. MARCA EUROMIX	\$2.557,94	\$76.738,20
3	15	UNIDAD/ES	RESUCITADOR MANUAL - AUTOINFLABLE - VALVULA DE SEGURIDAD DE PRESION - USO P/NEONATAL - CON MASCARA, BOLSA DE RESERVORIO Y RESUCITADORA - MARCA EUROMIX	\$2.557,94	\$38.369,10

Garantía de los productos: doce (12) meses.

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS: PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 90/100 (\$369.424,90)

ARTÍCULO 5°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Equipo sanitario y de laboratorio", "Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio" y "Repuestos y accesorios" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.1.0	55.00.00	4	3	3	0	132	1.1.1.01.08.000	8	\$217.424,90
3.1.0	35.00.00	2	9	5	0	140	1.1.1.01.08.000	8	\$21.000,00
3.1.0	35.00.00	2	9	6	0	140	1.1.1.01.08.000	8	\$131.000,00

ARTÍCULO 6°.- No adjudicar lo ítems 4, 5 y 6 del Pedido de Cotización N° 869/20, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Dar por finalizado el presente concurso de Precios.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/im

BLANCO

Resolución N° 1506/20

General Pueyrredon, 20/11/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 74/20 para la "Contratación de la provisión de formularios con destino Agencia de Recaudación Municipal (ARM)"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios, según da cuenta la documentación obrante de fojas 10 a 62 inclusive.

Que con fecha 10 de Noviembre de 2020, se procedió a la apertura de sobres, recibándose tres (3) propuestas correspondientes a las firmas Luis José Simionato S.A., Valendam S.A. y Graf Asociadas S.A.

Que conforme lo establecido en el Artículo 101° del Decreto Provincial N° 2980/00 y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

- 1.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas Luis José Simionato S.A., Valendam S.A. y Graf Asociadas S.A.
- 2.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que se remiten las presentes actuaciones a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 77 realiza el control de legalidad solicitado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 74/20 para la "Contratación de la provisión de formularios con destino

Agencia de Recaudación Municipal (ARM)", cuya fecha de apertura de sobres se efectuara el día 10 de Noviembre de 2020 a las 10:04 horas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas Luis José Simionato S.A., Valendam S.A. y Graf Asociadas S.A.

ARTÍCULO 3°. Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

VALENDAM S.A.

Monto Adjudicado: PESOS NOVECIENTOS UN MIL SETECIENTOS (\$901.700).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Precio Unitario	Importe Total
1	1.000	MILLAR	FORMULARIOS DIRECCIÓN DE RECURSOS -TAMAÑO A4 - PAPEL OBRA - GRAMAJE 80 GRS. - IMPRESION A UNA SOLA CARA HORIZONTAL CON TROQUELADO VERTICAL CENTRAL - COLORES: PANTONE 631 AL 25%, PANTONE BLACK 80% Y PANTONE BLACK 50% - PRESENTACION EMBALAJE: EN CAJAS CONTENIENDO 2.500 FORMULARIOS EMPACADOS TERMOSELLADOS EN RESMAS DE 500 HOJAS. MARCA CELULOSA.	\$901,70.-	\$901.700.-

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS: PESOS NOVECIENTOS UN MIL SETECIENTOS (\$901.700).

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Imprenta, publicaciones y reproducciones" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1.3.0	01.05.00	3	5	3	0	110	1.1.1.01.05.000	5	\$901.700.-

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/cfg

BLANCO

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 57/20 para la "Contratación del servicio de alquiler de copadoras multifunción con destino varia Dependencias Municipales"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada según da cuenta la documentación obrante de fojas 10 a 102 inclusive.

Que con fecha 28 de Octubre de 2020 – fecha de apertura de sobres – se constata que se han recibido tres (3) propuestas, correspondientes a las firmas Amundarain, Marcelo Gerardo, Barboza, Mónica Alejandra y Laser Digital SRL.

Que a fojas 144, la Dirección General de Contrataciones remite las presentes actuaciones a la Dirección de Informática y Telecomunicaciones, con el objeto de que se expidan sobre la validez y/o rechazo de las propuestas recibidas.

Que conforme lo informado por Dirección de Informática y Telecomunicaciones y los antecedentes obrantes, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

- 1.- Desestimar el Modelo Marca Xerox 1025 de la propuesta presentada por la firma Barboza Mónica Alejandra y el Modelo Marca Ricoh MP 2555 de la propuesta presentada por la firma Amundarain Marcelo Gerardo por no ajustarse a lo solicitado (ambos modelos poseen una capacidad de impresión menor de 30 ppm).
- 2.- Declarar válidas (con excepción de los modelos mencionados en el punto anterior) las propuestas presentadas por las firmas Amundarain, Marcelo Gerardo, Barboza, Mónica Alejandra y Laser Digital SRL.
- 3.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que se remiten las actuaciones a la Contaduría General solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 165 realiza el control de legalidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 57/20 para la "Contratación del servicio de alquiler de copadoras multifunción con destino varias Dependencias Municipales", cuya apertura de sobres se efectuara el día 28 de Octubre de 2020 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente el Modelo Marca Xerox 1025 de la

propuesta presentada por la firma Barboza Mónica Alejandra y el Modelo Marca Ricoh MP 2555 de la propuesta presentada por la firma Amundarain Marcelo Gerardo.

ARTÍCULO 3°.- Declarar válidas (con excepción de los modelos mencionados en el artículo 2°) las propuestas presentadas por las firmas Amundarain, Marcelo Gerardo, Barboza, Mónica Alejandra y Láser Digital SRL

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido por el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

AMUNDARAIN, MARCELO GERARDO

Monto adjudicado: PESOS OCHOCIENTOS DOS MIL OCHENTA (\$802.080,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
1	1.002.600	COPIA	FOTOCOPIAS - ALQUILER DE COPIADORAS MULTIFUNCION (SCANER Y PLACA DE CONEXIÓN A RED), CON MANTENIMIENTO PERMANENTE Y PROVISIÓN DE TONER, SIN PERSONAL Y SIN PAPEL - PRESTACIÓN CONFORME PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.- MARCA OKI/SAMNSUNG/RICOH. Folletos a fs 68/76 DESTINOS: *VARIAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. CONSUMO MENSUAL ESTIMADO: 167.100 COPIAS. COTIZA VALOR POR COPIA EXCEDENTE: \$0,80.-	\$0,80	\$802.080,00

Conforme nota obrante a fs. 148 el servicio se prestará con equipos marcas Ricoh MP 4055

Periodo de la Contratación: desde el 1° de diciembre de 2020 y por el término de seis (6) meses.

Corresponde discriminar:

Ejercicio 2020: \$133.680,00

Ejercicio 2021: \$668.400,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA: PESOS OCHOCIENTOS DOS MIL OCHENTA (\$802.080,00)

ARTÍCULO 5°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Imprenta, publicaciones y reproducciones" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

Ejercicio 2020:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1-3-0	01.07.00	3	5	3	0	110	1.1.1.01.05.000	5	\$133.680,00

Ejercicio 2021:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1-3-0	01.07.00	3	5	3	0	110	1.1.1.01.05.000	5	\$668.400,00

ARTÍCULO 6°.- Fijar el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberá depositar la firma adjudicataria, conforme el artículo 26° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

- AMUNDARAIN MARCELO GERARDO: \$80.208

ARTÍCULO 7°.- Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el artículo 26° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el artículo 28° de las Cláusulas citadas del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/im

BLANCO